

PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

PROVINCIAS: En las Tesorerías de Hacienda ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes....	Pesetas. 5
PROVINCIAS, INCLUIDO LAS ISLAS)	Por tres meses.....	20
BALBARES Y CANARIAS.....)	Por tres meses.....	20
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	45
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

Importante.

Se advierte á los Señores suscritores no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial, sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador civil de la provincia de Almería y el Juez de primera instancia de aquella capital, de los cuales resulta:

Que en sesión celebrada por la Comisión provincial de Almería en 23 de Octubre de 1886 se dió cuenta del expediente relativo al cobro de los atrasos de un censo constituido á favor de la Beneficencia provincial por D. Pedro Berri, para el cual se habían embargado en vía de apremio una casa posada, de la propiedad de Doña Encarnación Barranco, y una finca compuesta de 112 fanegas de tierra, de la cual era copartícipe dicha señora; y dada cuenta también de una solicitud de la misma y de otra de D. Miguel Ruiz Villanueva, pidiendo la adjudicación de las expresadas fincas, y teniendo en cuenta que se habían celebrado sin efecto dos subastas, la Comisión provincial, después de declarar urgente el asunto, acordó:

1.º Adjudicar á la Doña Encarnación Barranco las fincas embargadas de que se ha hecho mérito, por el precio de la última subasta, y que se otorgase á favor de dicha señora la correspondiente escritura, con suspensión de todo procedimiento de apremio y con deducción de lo producido por las fincas durante el tiempo que habían estado en administración, á cuyo efecto habría de requerirse á los depositarios ó administradores para que rindieran cuentas, con pagos, relevándolos inmediatamente de sus cargos:

2.º Que se hiciera la liquidación definitiva y se hiciera saber á la Doña Encarnación Barranco la cantidad que debía ingresar con anticipación al otorgamiento de la escritura:

Y 3.º Que asimismo se le hiciera saber á la misma señora la obligación en que estaba en lo sucesivo de satisfacer el capital ó réditos del censo de que se trataba, quedando, en su consecuencia, levantados los embargos, y á disposición de aquella las fincas ó parte de ellas que actualmente poseía la Administración á su nombre:

Que el anterior acuerdo fué aprobado por la Diputación provincial en sesión de 6 de Noviembre del mismo año:

Que en sesión celebrada por la Comisión provincial en 16 de Mayo de 1890 se dió cuenta de la liquidación practicada por el Comisionado D. Antonio Cazorla, nombrado para el cobro de un censo impuesto á favor de los establecimientos de Beneficencia sobre varias fincas que radicaban en término de Roquetas, y la Comisión, después de declarar urgente el asunto, acordó:

1.º Aprobar dicha liquidación, que se refería á Doña Encarnación Barranco y herederos de D. Bernardo Morales:

2.º Que se pasara el expediente al Comisionado para que requiriera de pago en el término improrrogable de ocho días á los deudores por el expresado censo, apremiéndoles de que pasado dicho término sin que el dicho pago se hubiera hecho por completo, se sacarían á subasta los bienes embargados, fijándose al efecto edictos convocando licitadores por el término que señala la instrucción:

Y 3.º Que el Comisionado diese conocimiento del resultado que obtuviera en sus gestiones, para, en su vista, acordar, en cuanto al ingreso de réditos y reparto de las costas, alzamiento del embargo de bienes y demás que correspondiera:

Que en otra sesión celebrada por la referida Comisión provincial de 15 de Junio del propio año 1890, se dió cuenta de un oficio del Comisionado D. Antonio Cazorla, nombrado para el cobro de las cantidades que, por censo, á favor de los establecimientos de Beneficencia adeudaban Doña Encarnación Barranco y herederos de D. Bernardo Morales, y en representación de éstos D. Miguel Ruiz Villanueva, en el que se manifestaba que este último tenía satisfecho con exceso las 286 pesetas 82 céntimos que importaba la liquidación aprobada en 16 de Mayo; y visto también un escrito de D. Miguel Ruiz de Villanueva, solicitando el levantamiento del embargo de las 112 fanegas de tierra á que se refería el apremio, y que se entregasen ya libres, puesto que tenía redimido el capital de censo que sobre ellas gravitaba, la Comisión acordó:

1.º Que se unieran al expediente el oficio del Comisionado y el escrito con los documentos que le acompañaban que había presentado D. Miguel Ruiz de Villanueva:

2.º Que se alzasen los procedimientos de apremio ordenados en cuanto á este interesado:

3.º Que se desglosasen del expediente los documentos que pedía, y se le entregasen para que se inscribiera en el Registro de la propiedad la escritura en que le fueron cedidos los expresados bienes por los herederos de D. Bernardo Morales, quedando certificado en relación de dichos documentos y de los folios que comprendían en el expediente:

Y 4.º Que se ordenara al Depositario de dichos bienes hiciera entrega de ellos á D. Miguel Ruiz Villanueva, representante de los mencionados herederos:

Que en otra sesión celebrada por la referida Comisión provincial en 20 del propio mes y año, Junio de 1890, se dió cuenta de un escrito presentado por Don José Luque Padilla, en nombre y con poder de Doña Encarnación Barranco, solicitando se dejaran sin efecto los procedimientos incoados por el Comisionado de apremio nombrado para el cobro de unos censos á favor de los establecimientos de Beneficencia, y después de declarar urgente el asunto, acordó por mayoría desestimar la pretensión del representante de Doña Encarnación Barranco, al que se le devolvería el poder que había presentado, y que estándose á lo resuelto en 16 de Mayo último, se pasara el expediente al Comisionado para el cobro de dichos censos, á fin de que continuasen los procedimientos hasta que se hiciera efectivo el débito que por varios conceptos hacía la interesada:

Que el Procurador D. José Luque Padilla, en nombre de Doña Encarnación Barranco Morales, acudió al Juzgado con escrito fecha 19 de Julio de 1890 interponiendo demanda de tercería de dominio y solicitando que se mandara desde luego suspender los procedimientos de apremio que se seguían en la Escribanía de D. José Martínez Desomovich, á nombre del Procurador D. Juan Pérez, contra D. Miguel Ruiz Villanueva por el embargo de las 112 fanegas de tierra que había hecho el primero al segundo en autos ejecutivos, y que

se suspendieran también los procedimientos de apremio que á instancia de la Comisión provincial en funciones interinas de la Diputación se seguían por el Juez comisionado D. Antonio Cazorla contra la casa posada de la demandante, sita en la calle de Norieta del pueblo de Roquetas, hasta que se decidiera la tercería incoada, librando al efecto el mandamiento y despacho necesarios á dicha Escribanía y al Vicepresidente de la Comisión provincial, y que á su tiempo se declarasen nulos ó sin efecto, ó revocados los acuerdos interinos de dicha Comisión provincial desde el 30 de Abril al 20 de Junio de aquel año, referentes á la cuestión que quedaba mencionada y cualquiera otro que pudiera ser perjudicial y desconocido á la demandante, y singularmente los de 16 de Mayo, 15 y 20 de Junio del mismo año, como contrario á los acuerdos firmes de la Comisión y Diputación provincial de 23 de Octubre y 6 de Noviembre de 1886, por los que dicha Corporación cedió en venta y entregó á la parte actora dichos bienes, y que asimismo se declarase la nulidad ó ineficacia de la cesión de derechos que en el concepto de representante de los herederos de D. Bernardo Morales pretendía ostentar D. Miguel Ruiz Villanueva con la escritura que le otorgaron Doña Constanza y D. Francisco Morales, y la nulidad también de la redención del censo que á título de tal cesionario había hecho el Villanueva, y que en su consecuencia se declarara que dichos bienes, ó sean la casa posada y las 112 fanegas de tierra embargadas, eran de la demandante; ordenando, en conclusión, que se alzasen los embargos y se dejaran libres y á disposición de la parte actora con los frutos producidos y debidos producir, y que la Diputación provincial le otorgase la escritura pública conforme á los acuerdos citados del año 86; pues para todo ello, ejercitando las acciones correspondientes en tercería de dominio y juicio declarativo de mayor cuantía, ponía la más formal demanda á la Diputación provincial y al Procurador D. Juan Pérez García, ejecutante, y á Don Miguel Ruiz Villanueva, ejecutado, con las costas é indemnización de daños: solicitando, por último, y por medio de un *otrosí*, la suspensión de los acuerdos reclamados:

Que el Juez en providencia de 7 de Octubre del mismo año mandó emplazar á los demandados y denegó la suspensión de los acuerdos de la Comisión provincial:

Que sin personarse ésta en autos, la Comisión permanente de la Diputación provincial acudió al Gobernador para que suscitase al Juzgado la oportuna competencia, como así lo hizo dicha Autoridad de acuerdo con la expresada Comisión, fundándose en que siendo el asunto puramente administrativo, no procedía ni la vía contenciosa ni la judicial, sin que antes se hubiera agotado la gubernativa; en que los acuerdos contra los cuales se había interpuesto la demanda se referían al procedimiento de apremio para hacer efectivo el débito de un censo que se constituyó á favor de los establecimientos de Beneficencia; en que los acuerdos tomados en los procedimientos de que se hacía mérito eran apelables en la vía gubernativa y en la contenciosa en la forma que determinan las disposiciones vigentes; en que por la índole del asunto no podía recurrirse á otra vía sin estar agotada la gubernativa; en que la administración de los establecimientos de Beneficencia correspondía á las Diputaciones provinciales, y citaba el Gobernador el art. 74, casos 1.º y 3.º de la ley Provincial, y los 104 y 108 de la misma ley:

Que sustanciado el conflicto, el Juez dictó auto declarándose competente, alegando que por virtud

de la venta de las fincas que por el precio de la subasta contrató la Comisión provincial con Doña Encarnación Barranco en su acuerdo de 23 de Octubre de 1886, aprobado por la Diputación en 6 de Noviembre del mismo año, para hacer efectivos los réditos atrasados del censo, realizó un contrato de derecho civil en que la Corporación provincial obró como sujeto ó persona jurídica, puesto que dicho contrato no lo llevó á efecto para ningún servicio ni obra pública de carácter provincial ó municipal, ni de su infracción interesaba conocer á la Administración en el orden gubernativo ó contencioso administrativo; que en dicho contrato, que representaban los acuerdos de 23 de Octubre y 6 de Noviembre del 86, fundaba Doña Encarnación Barranco su derecho para entablar la tercería de dominio contra la Diputación, que vendió las fincas de que se trata á D. Miguel Ruiz Villanueva, teniéndolas vendidas anteriormente á la demandante y consumado el contrato por la entrega de la cosa y el precio, faltando sólo el otorgamiento de la escritura, solemnidad externa que no afectaba á la validez del contrato; que aunque los acuerdos posteriores de la Comisión provincial, que anularon el anterior contrato, hubiesen sido tomados con competencia, habiéndose perjudicado con ellos un derecho civil, podía reclamarse mediante la demanda ante el Tribunal ordinario, porque las cuestiones que tienen por objeto la declaración de dominio de bienes ó derechos reales, y los que se refieren á declaraciones de derechos preferentes, como fundados en títulos de índole esencialmente civil, son de la competencia de los Tribunales del fuero común y nunca de la Administración, según Reales decretos de 8 de Agosto de 1887, 4 de Febrero de 1889; que el art. 88 de la ley Provincial establece que los que se crean perjudicados en sus derechos civiles por los acuerdos de las Diputaciones pueden reclamar contra ellos mediante demanda en el plazo de treinta días; que no cabía inhibirse del conocimiento de estas actuaciones en cuanto se dirigían contra la Diputación provincial y sostener la competencia en cuanto se refería al procedimiento contra D. Miguel Ruiz de Villanueva y D. Juan Pérez García, porque á más de la tercería de dominio estaba dirigida contra los tres por haber vendido la Diputación á Villanueva las fincas que ya tenía entregadas y vendidas á la demandante, y ejecutaba Pérez García contra aquél, había tal trabazón y enlace entre los actos y relaciones jurídicas de los demandados, que de separarlos se dividiría la continencia del asunto, máxime cuando Doña Encarnación Barranco fundaba su derecho para la tercería de dominio en la validez del contrato que con ella había celebrado la Comisión provincial y aprobó la Diputación, que era el mismo título que invocaba contra los tres demandados para reivindicar las fincas por los principios y reglas del derecho común; que por todo lo dicho, este asunto era de la competencia de los Tribunales:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites.

Visto el art. 88 de la ley Provincial vigente, según el cual los que se crean perjudicados en sus derechos civiles por los acuerdos de la Diputación, haya sido ó no suspendida su ejecución en virtud de lo dispuesto en el art. 80, pueden reclamar contra ellos, mediante demanda, ante el Juez ó Tribunal competente, según lo que atendida la naturaleza del asunto dispongan las leyes: el Juez ó Tribunal que entienda en el asunto puede suspender por primera providencia, á petición del interesado, la ejecución del acuerdo, si esto no hubiese tenido lugar, según lo dispuesto en el art. 80 de esta ley:

Visto el art. 2.º de la ley orgánica del Poder judicial, que dispone que la potestad de aplicar las leyes en los juicios civiles y criminales, juzgando y haciendo

ejecutar lo juzgado, corresponde á los Jueces y Tribunales:

Considerando:

1.º Que la presente contienda de competencia se ha suscitado con motivo de la demanda de tercería de dominio y de juicio declarativo interpuesto por Doña Encarnación Barranco contra la Diputación provincial, D. Miguel Ruiz Villanueva y D. Juan Pérez García, con motivo de la adjudicación hecha por la Comisión provincial, en funciones de Diputación, al referido Villanueva de una finca, que antes había sido adjudicada también á la demandante; y del embargo practicado en esa misma finca por el Pérez García en juicio ejecutivo contra Ruiz Villanueva:

2.º Que se trata de una cuestión de dominio y de llenar ciertas formalidades externas para hacer constar un contrato de compra venta, y tales cuestiones son de índole civil, así como los acuerdos de la Comisión provincial que puedan lesionar derechos de esta clase, son reclamables ante los Tribunales del fuero común:

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Autoridad judicial.

Dado en Palacio á diez y seis de Febrero de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,

Antonio Cánovas del Castillo.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL DECRETO

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar para la Canongía vacante en la Santa Iglesia Catedral de Pamplona, por promoción de D. Tirso Larequi y Rodríguez, al Presbítero Doctor D. Fermín Tirapu é Idoate, que reúne las condiciones exigidas por el art. 10 del Real decreto concordado de 23 de Noviembre último.

Dado en Palacio á diez y ocho de Febrero de mil ochocientos noventa y dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

Fernando Cos-Gayón.

Méritos y servicios de D. Fermín Tirapu é Idoate.

En 1864 recibió la Sagrada Orden del Presbiterado á título de patrimonio.

En el mismo año fué nombrado Catedrático del Seminario de Pamplona, desempeñando las cátedras de Latín, Lugares Teológicos, Instituciones canónicas y Teología moral, que explica en la actualidad.

En Abril del 72 fué nombrado Rector del Colegio de San Juan Bautista de Pamplona.

En Octubre del 76 fué nombrado Vicerrector del Seminario conciliar de dicha ciudad.

En Julio del mismo año Secretario de Visita de la diócesis.

En Enero del 79 Vocal Secretario de la Junta de Conferencias Morales.

En 22 de Junio y 7 de Julio del 80 recibió en el Seminario central de Salamanca los grados de Licenciado y Doctor en Teología por unanimidad de votos.

En 30 de Junio y 3 de Julio del 81 recibió también los de Licenciado y Doctor en Derecho canónico con la misma calificación.

En Octubre del 87 se le encargó de la cátedra de Teología Pastoral en el mismo Seminario de Pamplona, que ha desempeñado estos últimos cinco años.

MINISTERIO DE LA GUERRA

CIRCULAR

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 144 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 11 de Julio de 1885, verificados en los días 13 y sucesivos de Diciembre del año próximo pasado, el ingreso en Caja y sorteo de los mozos del reemplazo de aquel año, con arreglo á lo que disponen los capítulos 14 y 15 de la mencionada ley, reformados por Real decreto de 20 de Noviembre de 1888;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer:

Artículo 1.º Se llaman al servicio activo de las armas 45.000 hombres de los sorteados, según Real orden de 18 de Noviembre último, en las capitalidades de las zonas de reclutamiento de la Península é islas adyacentes, habiéndose tenido en cuenta para señalar ese contingente las 37.663 bajas que han de reemplazarse en todos los Cuerpos y secciones armadas de la Península é islas Baleares, las 231 que han de cubrirse en los de Canarias y las 7.106 en los distritos de Ultramar.

Art. 2.º Distribuidos proporcionalmente entre las 68 zonas de la Península é islas Baleares, con arreglo al artículo 146 de la ley, los contingentes de la Península y de Ultramar, el cupo de cada zona será señalado en la casilla correspondiente del estado inserto á continuación; en la inteligencia de que el número de reclutas que constituye cada cupo ha de presentarse en efectivo, hecha la deducción siguiente: A, redimidos desde la fecha del sorteo; B, bajas por cualquier concepto después de la fecha de remisión del estado número 2, á que se refiere el art. 6.º de la Real orden circular de 18 de Noviembre último.

Art. 3.º El cupo de las islas Canarias será el señalado en la casilla correspondiente del referido estado.

Art. 4.º El día 7 de Marzo próximo se reconcentrarán en las capitalidades de las zonas los reclutas que constituyen el cupo de la Península, y los que sin justificado motivo no lo verifiquen serán tratados como desertores.

Art. 5.º Los reclutas que constituyen el cupo de Ultramar se reconcentrarán cuando se determine por este Ministerio, y oportunamente se señalarán también los puntos de embarco.

Art. 6.º Los reclutas correspondientes á los cupos de la Península de las provincias de Segovia, Almería, Málaga, Palencia, Oviedo, Vizcaya, Soria y los del partido judicial de Torrecilla de Cameros, se reconcentrarán el día 5 en las capitales de las respectivas provincias, y un Oficial de cada una de las zonas de Madrid, número 2; Guadix, 44; Loja, 46; Santander, 60; León, 54; Vitoria, 62, y Guadalajara, 7, se trasladarán á los mencionados puntos con objeto de hacerse cargo de los reclutas allí reunidos para conducirlos á las capitales de las zonas.

Art. 7.º Los Oficiales comisionados harán uso de la vía férrea por cuenta del Estado, tanto á la ida á los puntos indicados, en donde se hallarán el día 5, como á su regreso con los reclutas, que procurarán verificarlo el día 7 siguiente.

Art. 7.º La distribución del contingente de la Península entre las unidades orgánicas, así como la elección para las armas é institutos, se efectuará con sujeción á las reglas que se dicten por este Ministerio.

Art. 9.º Los Capitanes generales interesarán de las Autoridades civiles la inserción de esta circular en los Boletines oficiales de las provincias, para que tenga la mayor publicidad.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de Febrero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor.....

Estado general demostrativo del número de hombres con que ha de contribuir cada una de las 68 zonas para reemplazar las bajas de las unidades orgánicas del Ejército, así de la Península como de Ultramar, y la parte correspondiente á las islas Canarias.

Numeración de las ZONAS	Número de mozos sorteados, con inclusión de los comprendidos en el art. 30 de la ley, y deducidas las bajas desde el sorteo.	CUPOS			TOTAL cupo.
		Península	Ultramar.	Canarias.	
1 Madrid.....	1.247	490	193	»	583
2 Madrid.....	1.547	608	115	»	723
3 Madrid.....	1.163	457	86	»	543
4 Cuenca.....	1.549	609	115	»	724
5 Alcázar de San Juan.....	1.335	525	99	»	624
6 Talavera de la Reina.....	1.573	619	117	»	736

Numeración de las ZONAS	Número de mozos sorteados, con inclusión de los comprendidos en el art. 30 de la ley, y deducidas las bajas desde el sorteo.	CUPOS			TOTAL cupo.
		Península	Ultramar.	Canarias.	
7 Guadalajara.....	1.656	651	123	»	774
8 Ciudad Real.....	1.410	554	105	»	659
9 Barcelona.....	1.163	457	86	»	543
10 Barcelona.....	1.722	677	128	»	805
11 Manresa.....	1.985	780	147	»	927
12 Gerona.....	1.767	695	131	»	826
13 Santa Coloma de Farnés.....	1.114	438	83	»	521
14 Tarragona.....	1.448	569	107	»	676
15 Lérida.....	1.919	754	142	»	896
16 Tremp.....	1.045	411	78	»	489
17 Sevilla.....	2.121	834	157	»	991
18 Utrera.....	2.103	827	156	»	983

Tribunal de oposiciones

á la cátedra de Literatura general y española, vacante en la Universidad de Santiago.

Los señores opositores á la referida cátedra, D. Ramón Rodríguez Díaz, D. José María Sánchez Vera, D. Pedro María López y Martínez, D. Mariano Gaspar Remiso, D. Eugenio Mariano Baselga, D. Francisco Javier Garriga y Palau, D. César Antonio de Arruche y Villanueva, D. Emilio Menéndez Pallarés, D. Francisco Navarro y Ledesma, D. Eloy Lenaa y Alonso, D. Amado González Rica y D. Miguel Rodríguez Juan, se servirán presentarse el día 8 de Marzo venidero, á las cinco de la tarde, en la Sala de Grados de la Facultad de Ciencias, sita en la planta baja de esta Universidad Central, á fin de proceder al sorteo de trincas, según previene el art. 10 del reglamento vigente de oposiciones á cátedras; debiendo advertir que D. Francisco Navarro y Ledesma, D. Ramón Rodríguez Díaz y D. Emilio Menéndez Pallarés, deberán acreditar ante el Tribunal y antes de comenzar los ejercicios que en 13 de Febrero del año anterior se hallaban en posesión de los derechos civiles, habían cumplido veintitún años de edad y habían aprobado el ejercicio del grado de Doctor en Filosofía y Letras; y D. César Antonio de Arruche y Villanueva que se halla en posesión de los derechos civiles y que es Doctor en Filosofía y Letras. Los demás opositores tienen acreditada su aptitud legal.

Los opositores que no asistan ni excusen legítimamente su ausencia del sorteo de trincas, se entenderá que renuncian á estas oposiciones, de conformidad con lo que preceptúa el art. 14 del citado reglamento.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados. Madrid 18 de Febrero de 1892.—El Presidente del Tribunal, J. Uña.

Negociado de Industria y Registro de la propiedad industrial y comercial.

Relación de las patentes de invención caducadas por los conceptos que se expresan, de cuyas caducidades se ha tomado razón en este Negociado durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1891. (1)

POR FALTA DE PAGO DE LA TERCERA ANUALIDAD

9.819. Mr. L. Michelón, de Toulouse, patente de invención por veinte años por un nuevo producto industrial, abono antifloxiérico.

Expedida en 8 de Octubre de 1889.

Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 7 de Diciembre de 1891.

9.821. La Société Nagel y Kaemp, de Hamburgo (Alemania) patente de invención por diez años por mejoras en máquinas para la fabricación de galletas y bollos.

Expedida en 15 de Octubre de 1889.

Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 7 de Diciembre de 1891.

9.824. D. Guillermo Main, de Brooklyn (Estados Unidos), patente de invención por veinte años por un aparato para la propulsión de toda clase de vehículos y elevadores por medio de la electricidad.

Expedida en 21 de Septiembre de 1889.

Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 15 de Octubre de 1891.

9.837. D. Nicolás Fagu, de San Petersburgo, patente de invención por veinte años por un procedimiento mecánico para facilitar la marcha, saltos y carrera del hombre.

Expedida en 18 de Septiembre de 1889.

Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 16 de Octubre de 1891.

9.839. D. Julián Deby, de Londres, patente de invención por veinte años por la fabricación de sosa natural, sosa cáustica y sus derivados.

Expedida en 17 de Septiembre de 1889.

Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 11 de Octubre de 1891.

9.843. Mr. Lord (Hezekiah Franklin), de los Estados Unidos, patente de invención por veinte años por un compuesto para soldar, templar, tratar y afinar el acero.

Expedida en 5 de Octubre de 1889.

Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 3 de Diciembre de 1891.

9.845. Mr. Lebbens Harding Rogers, patente de invención por veinte años por mejoras en el procedimiento de unir hojas metálicas.

Expedida en 15 de Octubre de 1889.

Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 3 de Diciembre de 1891.

9.837. D. Enrique Schuster, de Lendrudel Wurtemberg (Alemania), patente de invención por veinte años por un nuevo procedimiento para fabricar jabón duro con aceites vegetales ó minerales.

Expedida en 17 de Septiembre de 1889.

Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 11 de Octubre de 1891.

9.849. La Société Cause Stahin et Courads, de París, patente de invención por veinte años por una nueva máquina llamada Multicolor, destinada á la impresión tipográfica ó litográfica en una sola tirada de gran número de colores.

Expedida en 8 de Octubre de 1889.

Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 3 de Diciembre de 1891.

9.852. D. Francisco Iglesias, de Granada, patente de invención por veinte años por un sistema de máquina de vapor rotatoria.

Expedida en 28 de Septiembre de 1889.

Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 11 de Octubre de 1891.

9.863. Mr. George Gras, y la Sociedad Poure G-Kelly y Compañía, patente por veinte años por un aparato de bolsillo para cerrar y sellar cartas.

Expedida en 30 de Septiembre de 1889.

Caducada por falta de pago á la tercera anualidad en 11 de Octubre de 1891.

9.879. Doña Natalia Ortric, viuda de Connebois, patente de invención por veinte años por un sistema de manguito engrasador, aplicable especialmente á los ejes de carruajes de toda clase.

Expedida en 11 de Octubre de 1889.

Caducada por falta de pago á la tercera anualidad en 3 de Diciembre de 1891.

9.881. D. Enrique Riese, de Alemania, patente de invención por diez años por un procedimiento para la fabricación de la levadura prensada, por la aereación forzada del mosto ligeramente acidulado extraído de un compuesto de centeno de malta fresca y de sustancias fuertemente azoadas.

Expedida en 11 de Octubre de 1889.

Caducada por falta de pago á la tercera anualidad en 3 de Diciembre de 1891.

9.890. Los Sres. Futsón (Carlos Jaime) y Poupard (Federico Alran), de Inglaterra, patente de invención por veinte años por perfeccionamientos en las herraduras para caballerías y otros animales de cascos.

Expedida en 11 de Octubre de 1889.

Caducada por falta de pago á la tercera anualidad en 3 de Diciembre de 1891.

9.886. Sr. H. Mundorf, Alemania, patente de invención por veinte años por un aparato de filtración con cierre automático.

Expedida en 23 de Noviembre de 1889.

Caducada por falta de pago á la tercera anualidad en 22 de Diciembre de 1891.

9.905. Mr. Joseph Librand Seymour, de Nueva York (Estados Unidos de América del Norte), patente de invención por veinte años por un nuevo producto industrial, consistente en unos sacos especiales que se fabrican de un modo ventajoso.

Expedida en 21 de Septiembre de 1889.

Caducada por falta de pago á la tercera anualidad en 11 de Octubre de 1891.

9.912. Mrs. William Scarlitt de Lisle Roberts y James Smith Mollison, patente de invención por veinte años por mejoras en los generadores atmosféricos termo eléctricos.

Expedida en 30 de Octubre de 1889.

Caducada por falta de pago á la tercera anualidad en 14 de Diciembre de 1891.

9.917. Mr. William F. Z. Derante (Estados Unidos), patente de invención por veinte años por mejoras en señales para ferrocarriles.

Expedida en 28 de Octubre de 1889.

Caducada por falta de pago á la tercera anualidad en 14 de Diciembre de 1891.

9.921. Doña Ana Anaís Chanal de Hussosmerel, de Francia, patente de invención por diez años por una cama colchón para enfermos.

Expedida en 11 de Octubre de 1889.

Caducada por falta de pago á la tercera anualidad el 3 de Diciembre de 1891.

9.924. D. Vicente Solano, de Barcelona, patente de invención por veinte años por unos platillos metálicos para cafés con anuncios.

Expedida en 30 de Octubre de 1889.

Caducada por falta de pago á la tercera anualidad en 14 de Diciembre de 1891.

9.925. D. Manuel Salas y Hernández, de Barcelona, patente de invención por cinco años por un procedimiento perfeccionado para la fabricación industrial del jarabe de fécula.

Expedida en 29 de Octubre de 1889.

Caducada por falta de pago á la tercera anualidad en 14 de Diciembre de 1891.

9.926. D. Gianni Bettini (Estados Unidos), patente de invención por veinte años por un aparato para la impresión y reproducción de los sonidos.

Expedida en 4 de Octubre de 1889.

Caducada por falta de pago á la tercera anualidad en 3 de Diciembre de 1891.

9.927. Sres. Bernhard Thorner y Müller, etc. Holzweissig, patente de invención por veinte años por una nueva horma mecánica para calzado.

Expedida en 4 de Octubre de 1889.

Caducada por falta de pago á la tercera anualidad en 7 de Diciembre de 1891.

9.936. La Sociedad H. W. Pataky, de Berlín, patente de invención por veinte años por un procedimiento para fabricar una nueva tela ó producto destinado á usos medicinales, técnico é industriales.

Expedida en 26 de Octubre de 1889.

Caducada por falta de pago á la tercera anualidad en 14 de Diciembre de 1891.

9.941. D. José Canellas y Bolet, de Barcelona, patente de invención por veinte años por unos libritos de papel de fumar decorados con fototipias.

Expedida en 26 de Octubre de 1889.

Caducada por falta de pago á la tercera anualidad en 14 de Diciembre de 1891.

9.948. Mr. Latimer (Guillermo), Estados Unidos, patente de invención por veinte años por un procedimiento perfeccionado para la obtención de una nueva fibra útil suministrada por las hojas ó agujas del pino de Australia ú otros árboles coníferos.

Expedida en 19 de Octubre de 1889.

Caducada por falta de pago á la tercera anualidad en 14 de Diciembre de 1891.

9.959. Mr. James Walter Collier, patente de invención por veinte años por mejoras en los soportes ó tubos de las lámparas eléctricas incandescentes.

Expedida en 20 de Noviembre de 1889.

Caducada por falta de pago á la tercera anualidad en 22 de Diciembre de 1891.

9.961. Mr. Bernardo Nieuhaus y Juan Gactake, de Colonia-Lindenthal (Alemania), patente de invención por veinte años por un mecanismo portero automático.

Expedida en 19 de Octubre de 1889.

Caducada por falta de pago á la tercera anualidad en 14 de Diciembre de 1891.

9.962. D. Agustín Sanz Monfort, de Barcelona, patente de invención por veinte años por un aparato para cortar de cuchilla rotativa alternativa.

Expedida en 19 de Noviembre de 1889.

Caducada por falta de pago á la tercera anualidad en 22 de Diciembre de 1891.

9.967. Mr. Valentin Landsberg y Wilhelm Freige, de Alemania, patente de invención por veinte años por una nueva máquina para fabricar los aros de los toneles.

Expedida en 2 de Noviembre de 1889.

Caducada por falta de pago á la tercera anualidad en 22 de Diciembre de 1891.

9.968. Los Sres. James Dervar y Boverton Redwood, de Cambridge, Condado de Cambridge, el primero, y el segundo de Londres, patente de invención por veinte años por mejoras en el procedimiento de destilación de aceites minerales.

Expedida en 28 de Octubre de 1889.

Caducada por falta de pago á la tercera anualidad en 14 de Diciembre de 1891.

9.992. D. Manuel Espinosa y Díaz, de la Habana, patente de invención por veinte años por una estufa para secar el bagazo de la caña de azúcar.

Expedida en 24 de Octubre de 1889.

Caducada por falta de pago á la tercera anualidad en 14 de Diciembre de 1891.

9.997. M. H. Decaulener, patentes de invención por veinte años por un aparato perfeccionamientos introducidos en la protección de los pies de animales.

Expedida en 22 de Octubre de 1889.

Caducada por falta de pago á la tercera anualidad en 26 de Noviembre de 1891.

10.005. La Sra. Viuda de Brossé, de París, patente de invención por diez años por un nuevo corsé ortopédico, llamado corsé Brossé.

Expedida en 20 de Noviembre de 1889.

Caducada por falta de pago á la tercera anualidad en 22 de Diciembre de 1891.

10.007. D. George Gatheral de Heathfield Helburu-Autus (Inglaterra), patente de invención por veinte años por mejoras en el tratamiento de los precipitados de cobre.

Expedida en 27 de Noviembre de 1889.

Caducada por falta de pago á la tercera anualidad en 22 de Diciembre de 1891.

10.011. Mr. James George Willia Aldridge, de Inglaterra, patente de invención por veinte años por mejoras en la construcción de camas y asientos para navíos y ferrocarriles.

Expedida en 27 de Noviembre de 1889.

Caducada por falta de pago á la tercera anualidad en 22 de Diciembre de 1891.

10.016. Sres. D. Enrique Guillermo Atwtten y D. Stanley Lincoln Gedney (de Estados Unidos), patente de invención por veinte años por un agarrador para sujetar al cuello de la camisa toda clase de corbatas.

Expedida en 29 de Octubre de 1889.

Caducada por falta de pago á la tercera anualidad en 14 de Diciembre de 1891.

10.017. D. Frederic P. Dewey, de Washington (Estados Unidos), patente de invención por veinte años por mejoras en los medios para reparar y colectar los materiales sólidos del humo ó de sus equivalentes.

Expedida en 30 de Noviembre de 1889.

Caducada por falta de pago á la tercera anualidad en 22 de Diciembre de 1891.

10.019. Mr. George Duncan y Mr. John Latta, de Inglaterra, patente de invención por veinte años por perfeccionamientos en las máquinas para la elaboración de tapones de corcho.

Expedida en 7 de Noviembre de 1889.

Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 22 de Diciembre de 1891.

10.020. D. Ramón Danos, de Gracia (Barcelona), patente de invención por veinte años por perfeccionamientos en los aparatos continuos divisores aplicables á las máquinas de cardar para dividir en tiras las telas á la salida de los llevadores para algodón, lana, seda, liuo, etc., y toda clase de materias filamentosas.

Expedida en 26 de Octubre de 1889.

Caducada por falta de pago á la tercera anualidad en 14 de Diciembre de 1891.

10.025. La Sociedad Farbenfabriken varm Frieder Bayer et C.^a, Alemania, patente de invención por veinte años por un procedimiento de un nuevo preparativo dioxinaftalina-mono sulfocácidos de asioxinaftalinas y de colores azóticos.

Expedida en 13 de Noviembre de 1889.

Caducada por falta de pago á la tercera anualidad en 22 de Diciembre de 1891.

10.028. D. Magnus Swenson, de Inglaterra, patente de invención por veinte años por mejoras en la construcción de desfibradores y maceradores de las cañas de azúcar y de sorgo.

Expedida en 28 de Noviembre de 1889.

Caducada por falta de pago á la segunda anualidad en 22 de Diciembre de 1891.

10.029. D. William Henry Beah, de Inglaterra, patente de invención por veinte años por mejoras en los aparatos para aplicar los cauterios termales y anestésicos.

Expedida en 28 de Noviembre de 1889.

Caducada por falta de pago á la tercera anualidad en 22 de Diciembre de 1891.

10.037. Mr. Gustaw Durr, de Alemania, patente de invención por veinte años por perfeccionamientos introducidos en las calderas multitubulares con caja de tubos única.

Expedida en 29 de Octubre de 1889.

Caducada por falta de pago á la tercera anualidad en 14 de Diciembre de 1891.

10.038. D. Alejo Soujol Manitte, de Barcelona, patente de invención por veinte años por unas arandelas para unión de tubos de plancha metálica con revestimiento de pastas, cemento, betún ó asfalto ú otra materia análoga.

Expedida en 12 de Noviembre de 1889.

Caducada por falta de pago á la tercera anualidad en 22 de Diciembre de 1891.

10.043. La razón social Pedro Deig y Compañía, de Barcelona, patente de invención por veinte años por un sistema especial de corbatas.

Expedida en 19 de Octubre de 1889.

Caducada por falta de pago á la tercera anualidad en 14 de Diciembre de 1891.

10.047. Mr. Arthur Munroc Pierce, de Colombia, Alemania, patente de invención por veinte años por perfeccionamientos introducidos en los automatatas accionados por el peso de una moneda.

Expedida en 19 de Noviembre de 1889.

Caducada por falta de pago á la tercera anualidad en 22 de Diciembre de 1891.

10.050. Sres. F. X. Holzle y Carl Spranger, de Alemania, patente de invención por veinte años por una nueva prensa para imprimir, sistema vertical.

Expedida en 19 de Noviembre de 1889.

Caducada por falta de pago á la tercera anualidad en 22 de Diciembre de 1891.

10.062. D. William Lowric y D. Charles James Hall, de Londres, patente de invención por veinte años por mejoras en los aparatos y correcciones de conmutación para los circuitos de corrientes eléctricas.

Expedida en 16 de Diciembre de 1889.

Caducada por falta de pago á la tercera anualidad en 31 de Diciembre de 1891.

10.064. Los Sres. William Lowrie y Charles James Hall, de Londres, patente de invención por veinte años por mejoras en los conmutadores y en los aisladores de las corrientes eléctricas.

Expedida en 16 de Diciembre de 1889.

Caducada por falta de pago á la tercera anualidad en 31 de Diciembre de 1891.

10.083. D. Federico Capone, de Milano (Italia), patente de invención por veinte años por un mecanismo para la navegación aérea.

Expedida en 27 de Noviembre de 1889.

Caducada por falta de pago á la tercera anualidad en 22 de Diciembre de 1891.

10.088. D. José Masip Domingo, de Barcelona, patente de invención por veinte años por el polvo insecticida Masip.

Expedida en 27 de Noviembre de 1889.

Caducada por falta de pago á la tercera anualidad en 22 de Diciembre de 1891.

(1) Véase la GACETA de ayer.

MINISTERIO DE HACIENDA — INTERVENCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO

TENEDURIA DE LIBROS

NÚMERO 1

Recaudación líquida obtenida en el mes de Enero de 1892 y en los seis anteriores por cuenta de los presupuestos de 1890-91 y 1891-92 y por resultados de los definitivamente cerrados.

Table with columns: EN EL MES DE ENERO, EN LOS MESES DE JULIO A DICIEMBRE, TOTAL DE LOS SIETE MESES. Rows include: CAPITULO PRIMERO.—CONTRIBUCIONES DIRECTAS (1. Contribución de inmuebles, cultivos y ganadería...), CAPITULO II.—CONTRIBUCIONES INDIRECTAS (Derechos de importación...), CAPITULO III.—MONOPOLIOS Y SERVICIOS EXPLOTADOS POR LA ADMINISTRACION (1. Tabacos...), CAPITULO IV.—PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.—Rentas (1. Minas...).

Suma y sigue.

INTERVENCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO

TENEDURÍA DE LIBROS

NÚMERO 2

Resumen de los ingresos líquidos realizados por valores de las principales contribuciones, rentas e impuestos durante los siete primeros meses de los presupuestos correspondientes á los años 1887-88 á 1891-92.

CONCEPTOS	1887-88	1888-89	1889-90	1890-91	1891-92
Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.....	79.807.565'18	73.814.096'20	72.099.047'24	71.269.694'57	71.781.262'79
Idem industrial y de comercio.....	16.792.629'97	17.336.888'72	17.257.463'48	16.970.642'19	16.550.951
Impuesto de derechos reales y transmisión de bienes.....	13.822.359'81	13.833.121'25	16.940.484'21	19.545.337'19	15.755.289'67
Idem de cédulas personales.....	5.240.421'37	5.476.741'50	5.590.184'97	5.340.116'59	5.237.111'07
Idem sobre sueldos y asignaciones del Estado.....	8.495.670'28	8.556.002'88	8.598.656'97	8.373.934	8.346.116'09
Derechos de Aduanas (sin material de Obras públicas).....	75.812.781'48	55.250.688'98	70.934.763'14	75.444.591'17	70.912.990'60
Impuesto de consumos.....	45.858.817'50	38.574.439'09	37.940.827'36	37.458.541'38	37.476.944'40
Idem especial de consumo de aguardientes, alcoholes y licores.....	5.647.225'14	9.664.960'12	10.082.501'39	9.539.705'59	6.692.289'04
Idem sobre las tarifas de viajeros y de mercancías.....	25.330.411'45	6.237.788'04	6.651.683'36	6.438.640'18	6.968.736'50
Timbre del Estado.....	325'30	26.343.085'30	26.783.378'25	27.081.301'63	25.826.227'46
Derechos obvenacionales de los Consulados.....	52.500.000	84.575'40	240.944'21	534.225'81	568.237'44
Tabacos.....	54.560.477'25	52.500.000	52.500.000	52.500.000	49.545.722'24
Loterías.....	511.841'95	52.767.974	55.942.359	56.449.656'68	57.051.633'72
Producto de canales y navegación fluvial.....	181.603'76	528.857'69	569.459'78	595.576'02	619.137'96
Renta de Cruzada.....	93.750	136.172'73	132.432'84	162.645'55	41.871'09
Minas.....	2.764.708'34	23.625	10.582	219'24	6.802'38
Redención del servicio militar.....		93.750	187.500	187.500	187.500
		1.756.371'50	968.000	919.000	991.810'13
	387.420.588'78	363.008.937'80	383.430.268'20	388.811.327'79	374.560.633'58

OBSERVACIÓN. Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas. Madrid 17 de Febrero de 1892.

V.º B.º
El Interventor general,
G. DE LA PEÑA.

El Tenedor de libros,
RAFAEL BELZA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

SECCIÓN DE SANIDAD — NEGOCIADO DE ESTADÍSTICA

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 16 de Febrero de 1892.

Número de inhumaciones	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLES ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Número de orden.	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLES ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón...	33	Casado...	Fiebre tifoidea....	Dos Amigos, 6.....	>	32	Hembra..	1	P.....	Sarampión.....	Espíritu Santo, 10.....	>
2	Idem....	21	Soltero..	Idem.....	Hospital Militar.....	>	33	Idem....	2	P.....	Idem.....	San Vicente, 07.....	>
3	Idem....	24	Idem....	Tuberculosis.....	Hospital Provincial.....	>	34	Idem....	30 m.	P.....	Escarlatina.....	Blasco de Garay, 9.....	>
4	Idem....	50	Idem....	Tuberculosis pulmonar.....	Idem.....	>	35	Idem....	11 m.	P.....	Tos ferina.....	Sombrerete, 9.....	>
5	Idem....	37	Idem....	Idem.....	Santa Isabel, 45.....	>	36	Idem....	1	P.....	Angina diftérica..	Vergara, 1.....	>
6	Idem....	49	Idem....	Tisis pulmonar....	Sevilla, 16.....	>	37	Idem....	26	Soltera..	Tuberculosis pulmonar.....	Hospital Provincial.....	>
7	Idem....	2	P.....	Tabes mesentérica.	Don Pedro, 5.....	>	38	Idem....	8	Idem....	Fiebre tifoidea....	Florida, 14.....	>
8	Idem....	6 m.	P.....	Idem.....	Espino, 4.....	>	39	Idem....	2	P.....	Pericarditis aguda.	Habana, 21.....	>
9	Idem....	55	Casado..	Pericarditis.....	Canillas, 15.....	>	40	Idem....	50	Viuda..	Lesión al corazón..	Duque de Alba, 5.....	>
10	Idem....	92	Soltero..	Angina del pecho..	Hospital Provincial.....	>	41	Idem....	20	Soltera..	Insuficiencia mitral	Minas, 5.....	>
11	Idem....	5 m.	P.....	Bronquitis capilar.	Buenavista, 29.....	>	42	Idem....	66	Casada..	Afección al corazón	Miguel Servet, 8.....	>
12	Idem....	21	Soltero..	Bronquitis aguda..	Hospital Militar.....	>	43	Idem....	1	P.....	Bronquitis aguda..	Pacífico, 25.....	>
13	Idem....	21	Idem....	Idem.....	Idem.....	>	44	Idem....	2	P.....	Bronquitis capilar.	Minas, 24.....	>
14	Idem....	Idem....	Idem....	Idem.....	Idem.....	Judicial.	45	Idem....	2 m.	P.....	Idem.....	Fomento, 22.....	>
15	Idem....	42	Viudo..	Catarro bronquial..	Amparo, 96.....	>	46	Idem....	3	P.....	Idem.....	Trav.º de San Lorenzo, 11	>
16	Idem....	35	Casado..	Pulmonía doble....	Santa Isabel, 45.....	>	47	Idem....	24	Soltera..	Catarro pulmonar..	San Bernardino, 16.....	>
17	Idem....	1	P.....	Idem.....	Trav.º de las Vistillas, 18	>	48	Idem....	1	P.....	Idem.....	Santa Teresa, 11.....	>
18	Idem....	46	Casado..	Pulmonía congest.ª	Ceniceros, 11.....	>	49	Idem....	63	Viuda..	Pulmonía catarral.	Amparo, 84.....	>
19	Idem....	55	Soltero..	Congestión pulmonar.....	Torija, 14.....	>	50	Idem....	51	Idem....	Broncopulmonía...	Conde Duque, 28.....	>
20	Idem....	60	Casado..	Enfiseema pulmonar	Salitre, 16.....	>	51	Idem....	67	Idem....	Catarro pulmonar..	Carranza, 7.....	>
21	Idem....	18	Soltero..	Afección digestiva.	Segovia, 27.....	>	52	Idem....	61	Idem....	Pulmonía.....	Rollo, 2.....	>
22	Idem....	6 m.	P.....	Dispepsia.....	Carretera de Extremadura, 23.....	>	53	Idem....	53	Idem....	Oclusión intestinal	Alegria, 8.....	>
23	Idem....	1	P.....	Catarro gástrico...	Pilar, 21.....	>	54	Idem....	78	Idem....	Hemorragia cerebral.....	San Carlos, 4.....	>
24	Idem....	10 m.	P.....	Ataques epilépticos	Virtudes, 11.....	>	55	Idem....	77	Idem....	Derrame seroso....	Berruete, 5.....	>
25	Idem....	54	Casado..	Apoplejía cerebral.	Obelisco, 4.....	>	56	Idem....	1 m.	P.....	Eclampsia.....	Paseo de Arneros, 18....	>
26	Idem....	10 m.	P.....	Raquitismo.....	Paloma, 46.....	>	57	Idem....	60	Casada..	Apoplejía cerebral.	Palacio Real.....	>
27	Idem....	81	Viudo..	Senectud.....	Jesús y María, 5.....	>	58	Idem....	1	P.....	Eclampsia.....	Raimundo, 10.....	>
28	Idem....	69	Idem....	Congestión cerebral.....	Carretas, 7.....	>	59	Idem....	1	P.....	Derrame cerebral..	Tribulete, 17.....	>
29	Idem....	Feto..	Idem....	Asfixia.....	Alcalá, 58.....	>	60	Idem....	72	Viuda..	Hemoptisis.....	Orden Tercera.....	>
30	Idem....	Idem....	Idem....	Idem.....	Ros de Olano, 19.....	>	61	Idem....	Idem....	Idem....	Derrame cerebral..	Paseo de los Ocho Hilos..	Judicial.
31	Idem....	Idem....	Idem....	Idem.....	Hallado en la calle del Españoleto.....	Judicial.	62	Idem....	Feto..	Idem....	Idem.....	Pasaje de Indalecio, 6....	>
							63	Idem....	Idem....	Idem....	Inanición.....	Gobernador, 18.....	>
							64	Idem....	6 m.	P.....	Meningitis tuberculosa.....	Don Martín, 26.....	>

Resumen.

	Varones.	Hembras.	TOTAL
Sarampión.....	>	2	2
Difteria ó crup.....	>	1	1
Tuberculosis.....	5	2	7
Del aparato respiratorio.....	9	10	19
Demás enfermedades en general.....	17	18	35
TOTAL de inhumaciones.....	31	33	64

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Alicante.—Juan Morata, Corredora Baja de San Pablo, 27 (ausente).
Zaragoza.—Manuel Gómez Adanza, Magdalena, principal.
Valladolid.—Alfonso Gardogui, Peligros, 3.
Matapozuelos.—Braganza, Oficial letrado de Administración de Hacienda.
Sarria.—Antonio García, Boullón, 3, principal.

NORTE

El Pardo.—Fausto Pérez, Don Juan de Austria, 15.

OESTE

Arganda.—Santiago Sánchez, Arganzuela, 35.

Madrid 18 de Febrero de 1892.—Por el Jefe del Centro, Atanasio Armentia.

Junta de Administración y Trabajos del Arsenal de la Carraca.

En vista de acuerdo núm. 73, del mes anterior, de la Excelentísima Junta de Administración y Trabajos de este Arsenal, y con sujeción al pliego de condiciones y relación que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Junta y en la Comandancia de Marina de Sevilla, todos los días y horas hábiles de oficina, se saca á pública licitación el suministro de los materiales y efectos necesarios en la primera, segunda, tercera, quinta y sexta agrupación con destino á distintas atenciones de las mismas, bajo el tipo total de 1.731'76 pesetas.

El remate tendrá lugar simultáneamente ante la Junta especial de subastas de este Arsenal, en el local que ocupan las oficinas de la Jefatura del ramo de Armamentos del establecimiento, y la que se nombre en la Comandancia de Marina de la referida provincia de Sevilla, á los treinta días de aquellos en que aparezca esta inserción en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de ésta y aquella provincia, en los cuales se fijará oportunamente el día y hora de su celebración.

Los licitadores que se presenten lo harán provistos de proposiciones en pliegos cerrados y extendidas precisamente en papel sellado de la clase 11.ª, valor de una peseta, con exclusión de las redactadas en papel común con el timbre móvil adherido de clase equivalente, con sujeción estricta al siguiente modelo; y por separado, y fuera del sobre que la contenga, entregarán al Presidente su cédula personal y un documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en las sucursales de provincias en calidad de fianza, la cantidad de 87 pesetas, bien en metálico ó en los valores públicos admisibles por la ley, al tipo que establece el Real decreto de Hacienda de 29 de Agosto de 1876, hecho extensivo á Marina por Real orden de 7 de Septiembre siguiente. Carraca 11 de Febrero de 1892.—El Secretario, Manuel Lucio Villegas.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., calle de (1)....., núm....., en su nombre (ó á nombre de D. N. N., vecino de....., calle....., número....., para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente que impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, núm....., de tal fecha (ó en el Boletín oficial de la provincia de....., núm....., de tal fecha) para contratar materiales ó efectos de tal ó cual clase necesarios en el Arsenal de la Carraca, se compromete á llevar á efecto el expresado servicio con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Junta de Administración y Trabajos del Arsenal de la Carraca ó Comandancia de Marina de Sevilla y por los precios señalados como tipos para la subasta en la relación unida al mismo (ó con baja de tantas pesetas y tantos céntimos por 100) (todo en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

(1) Debe indicarse por los licitadores el domicilio en el punto en que presenten sus proposiciones. 72—S

En vista de acuerdo núm. 67, del mes anterior, de la Excelentísima Junta de Administración y Trabajos de este Arsenal, y con sujeción al pliego de condiciones, presupuesto, plano y relación que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Junta y en la Comandancia de Marina de Sevilla, todos los días y horas hábiles de oficina, se saca á pública licitación la construcción de un bote de 8'50 metros de eslora con destino á la Capitanía del puerto de Cádiz, bajo el tipo total de 3.985'79 pesetas.

El remate tendrá lugar simultáneamente ante la Junta especial de subastas de este Arsenal, en el local que ocupan las oficinas de la Jefatura del ramo de Armamentos del establecimiento, y la que se nombre en la Comandancia de Marina de la referida provincia de Sevilla, á los treinta días de aquellos en que aparezca esta inserción en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta y aquella provincia, en los cuales se fijará oportunamente el día y hora de su celebración.

Los licitadores que se presenten lo harán provistos de proposiciones en pliegos cerrados, y extendidas precisamente en papel sellado de la clase 11.ª, valor de una peseta, con exclusión de las redactadas en papel común con el timbre móvil adherido de clase equivalente, con sujeción estricta al siguiente modelo; y por separado y fuera del sobre que la contenga, entregarán al Presidente su cédula personal y un documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en las sucursales de provincias en calidad de fianza, la cantidad de 199 pesetas, bien en metálico ó en los valores públicos admisibles por la ley, al tipo que establece el Real decreto de Hacienda de 29 de Agosto de 1876, hecho extensivo á Marina por Real orden de 7 de Septiembre siguiente. Carraca 11 de Febrero de 1892.—El Secretario, Manuel Lucio Villegas.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., calle de (1)....., núm....., en su nombre (ó á nombre de D. N. N., vecino de....., calle....., número....., para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente que impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, núm....., de tal fecha (ó en el Boletín oficial de la provincia de....., núm....., de tal fecha), para contratar

la construcción de un bote con destino á la Capitanía del puerto de Cádiz, se compromete á llevar á efecto el expresado servicio, con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Junta de Administración y Trabajos del Arsenal de la Carraca ó Comandancia de Marina de Sevilla, y por los precios señalados como tipos para la subasta en la relación unida al mismo (ó con baja de tantas pesetas y tantos céntimos por 100) (todo en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

(1) Debe indicarse por los licitadores el domicilio en el punto en que presenten sus proposiciones. 73—S

En vista de acuerdo núm. 72, del mes anterior, de la Excelentísima Junta de Administración y Trabajos de este Arsenal, y con sujeción al pliego de condiciones y relación que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Junta y en la Comandancia de Marina de Sevilla, todos los días y horas hábiles de oficina, se saca á pública licitación el suministro de los materiales y efectos necesarios en la segunda, tercera, quinta y séptima agrupación para gastos generales de elaboración de las mismas (en dos lotes), bajo el tipo total de 7.797'79 pesetas.

El remate tendrá lugar simultáneamente ante la Junta especial de subastas de este Arsenal en el local que ocupan las oficinas de la Jefatura del ramo de Armamentos del establecimiento, y la que se nombre en la Comandancia de Marina de la referida provincia de Sevilla, á los treinta días de aquellos en que aparezca esta inserción en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de ésta y aquella provincia, en los cuales se fijará oportunamente el día y hora de su celebración.

Los licitadores que se presenten lo harán provistos de proposiciones en pliegos cerrados, y extendidas precisamente en papel sellado de la clase 11.ª, valor de una peseta, con exclusión de las redactadas en papel común con el timbre móvil adherido de clase equivalente, con sujeción estricta al siguiente modelo, y por separado y fuera del sobre que la contenga, entregarán al Presidente su cédula personal y un documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en las sucursales de provincias, en calidad de fianza, la cantidad de 251 pesetas para el primer lote y 139 pesetas para el segundo, bien en metálico ó en los valores públicos admisibles por la ley al tipo que establece el Real decreto de Hacienda de 29 de Agosto de 1876, hecho extensivo á Marina por Real orden de 7 de Septiembre siguiente. Carraca 12 de Febrero de 1892.—El Secretario, Manuel Lucio Villegas.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., calle de (1)....., núm....., en su nombre (ó á nombre de D. N. N., vecino de....., calle....., núm....., para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente que impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID núm....., de tal fecha (ó en el Boletín oficial de la provincia de....., núm....., de tal fecha), para contratar materiales ó efectos de tal ó cual clase necesarios en el Arsenal de la Carraca, se compromete á llevar á efecto el expresado servicio con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Junta de Administración y Trabajos del Arsenal de la Carraca ó Comandancia de Marina de Sevilla y por los precios señalados como tipos para la subasta en la relación unida al mismo (ó con baja de tantas pesetas y tantos céntimos por 100) (todo en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

(1) Debe indicarse por los licitadores el domicilio en el punto en que presenten sus proposiciones. 79—S

Junta de Administración y Trabajos del Arsenal del Ferrol.

Por acuerdo de esta Junta se saca á pública subasta la contrata para el suministro de cales grasas y otros efectos necesarios en este Arsenal durante dos años, bajo los precios que como tipos se señalan en la relación unida al pliego de condiciones y con sujeción á dicho pliego, que se encontrará de manifiesto en la Secretaría de la Comandancia general de este Arsenal y en la Comandancia de Marina de la Coruña.

Dicho acto tendrá lugar ante la Junta de subastas, que se constituirá en la expresada Secretaría, y simultáneamente en la citada Comandancia de Marina, el día y hora que oportunamente se anunciarán en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia.

Para tomar parte en la licitación se necesita que cada postor presente un documento en que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales de provincias ó en la Caja de Hacienda de la capital de este Departamento, la cantidad de 1.000 pesetas en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley al tipo establecido en los Reales decretos de 29 de Agosto de 1876, 12 de Diciembre de 1881 y Real orden de 1.º de Septiembre de 1882.

El licitador á quien definitivamente se adjudique el servicio deberá imponer como fianza, para responder del cumplimiento del contrato, en la Caja general de Depósitos, ó en sus sucursales de provincia, la cantidad de 3.000 pesetas, bajo las mismas bases fijadas para la constitución del depósito.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados extendidos en papel del sello 11.º, valor una peseta, y arregladas al siguiente

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., domiciliado en....., en su nombre (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente que impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, núm....., de tal fecha (ó en el Boletín oficial de la provincia de....., de fecha), y pliego de condiciones para contratar el suministro de cales, arenas y otros efectos durante dos años para este Arsenal, se compromete á llevar á efecto este servicio, con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego y por los precios señalados como tipos para la subasta en la relación unida al mismo (ó con la baja de tantas pesetas y tantos céntimos por 100) (todo en letra).

(Fecha y firma.)

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta. Arsenal del Ferrol 6 de Febrero de 1892.—El Secretario, Carlos Suances. 56—S

Esta Junta acordó que el día 14 de Marzo próximo, y hora de las doce y media de la tarde, tenga lugar la subasta para contratar el suministro de varios materiales y efectos nece-

sarios en la primera y segunda subdivisión de la tercera agrupación para diferentes atenciones, bajo el tipo de 4.392'12 pesetas, con arreglo á las condiciones publicadas en la GACETA DE MADRID, núm. 38, de 7 de Febrero actual, y en el Boletín oficial de la provincia de la Coruña, núm. 178, de 1.º del mismo mes.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas que deseen interesarse en el remate.

Arsenal de Ferrol 15 de Febrero de 1892.—El Secretario, Carlos Suances. 39—S

Colegio de Corredores de Comercio de Valencia.

Admitida á D. Joaquín Román y Crespo la renuncia del cargo de Corredor de Comercio de esta plaza, y debiendo procederse á la devolución de la fianza constituida por el mismo para responder del expresado cargo, la Junta sindical de este Colegio, cumpliendo con lo establecido en el art. 67 del reglamento interino para la organización y régimen de las Bolsas de Comercio, lo anuncia al público para que dentro del plazo de seis meses, contados desde la publicación de este anuncio, puedan hacerse ante los Tribunales las reclamaciones que procedan.

Valencia 25 de Enero de 1892.—El Síndico Presidente, Francisco Javier Calabuig.—El Contador Secretario, Daniel Ibáñez. X—1423

Admitida á D. Juan Cabedo y Barranca la renuncia del cargo de Corredor de Comercio de esta plaza, y debiendo procederse á la devolución de la fianza constituida por el mismo para responder del expresado cargo, la Junta sindical de este Colegio, cumpliendo con lo establecido en el art. 67 del reglamento interino para la organización y régimen de las Bolsas de Comercio, lo hace público para que dentro del plazo de seis meses, contados desde la publicación de este anuncio, puedan hacerse ante los Tribunales las reclamaciones que procedan.

Valencia 25 de Enero de 1892.—El Síndico Presidente, Francisco Javier Calabuig.—El Contador Secretario, Daniel Ibáñez. X—1422

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

SECRETARÍA

Habiendo fallecido el Sr. D. Juan Posada Aldaz, y residiendo fuera de Madrid el Sr. D. Pedro Salcedo de las Heras, Vocales asociados de la Junta municipal, el Excelentísimo Ayuntamiento, en sesión celebrada en el día de ayer, se ha servido declarar vacantes los cargos expresados y acordar que en la sesión que celebrará el miércoles 24 se proceda á nuevo sorteo para cubrirlos.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 18 de Febrero de 1892.—El Secretario general, Rafael Salaya.

Ayuntamiento constitucional de Benabarre.

Ignorándose el paradero de los mozos Manuel Rodríguez Serón y Juan Sevillano Sierra, incluidos en el alistamiento formado por el Ayuntamiento que presido para el reemplazo del Ejército del corriente año, como comprendidos en el caso 5.º del art. 40 de la vigente ley de Reclutamiento, se les cita, llama y emplaza para que concurran al acto de la clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa, á las nueve de la mañana del día 14 del corriente mes; apercibidos que de no presentarse les parará el perjuicio que haya lugar.

Benabarre 1.º de Febrero de 1892.—Pedro Pardo. 128—M

Ayuntamiento constitucional de Cacabelos.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados celebrado en este Ayuntamiento en el día de hoy, los mozos comprendidos en el alistamiento del presente año Nicolás García González y Joaquín Bálgora Ledo, ausentes según se dice, aquél en el Brasil, y éste en la Habana, se les cita por medio del presente, para que dentro del término de un mes comparezcan á tallarse y excepcionar lo que á su derecho conduzca en dicho Ayuntamiento; y de no verificarlo pasado dicho plazo, sufrirán perjuicio.

Cacabelos 14 de Febrero de 1892.—Francisco López. 214—M

Ayuntamiento constitucional de Peñaranda de Bracamonte.

Incluidos en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del año actual, como naturales de la misma, los mozos que á continuación se expresan, y no habiendo podido ser citados personalmente ni en personas de quien dependan, á pesar de las gestiones practicadas al efecto, se verifica por el presente, á fin de que comparezcan ante el Ayuntamiento de mi presidencia el día 6 de Marzo próximo, á las diez de la mañana, para ser medidos y oír las alegaciones que les asistan para eximirse del servicio; advirtiéndoles que en otro caso se instruirán los oportunos expedientes de prófugos con arreglo á la ley.

Peñaranda de Bracamonte 17 de Febrero de 1892.—El Alcalde accidental, Demetrio Martín.

Mozos que se citan.

Isidro Mateos Mateos, hijo de Nicasio y de María de los Reyes, que nació el 15 de Mayo de 1873.

Ramón Batanero Casamanzano, hijo de Pablo y de Vicenta, que nació en 31 de Agosto de 1873, cuyo padre, como asimismo el del mozo anterior, se supone residen actualmente en Madrid. 216—M

Ayuntamiento constitucional de Tobarra.

Ignorándose el paradero de los mozos que á continuación se expresan, y hallándose comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, se advierte á los mismos, á sus padres, curadores, parientes, amos ó personas de quienes dependan, que por el presente edicto se les cita para el día 14 del corriente mes, y hora de las diez de su mañana, comparezcan en esta Casa Consistorial personalmente al acto de la declaración y clasificación de soldados; en la inteligencia de que este edicto se inserta en sustitución

de la citación ordenada por el art. 47 de la ley de 11 de Julio de 1885, por ignorarse la actual residencia de los interesados, y que de la no incorporación de los mismos les parará el perjuicio á que haya lugar.

Mozos á que se refiere el presente edicto, naturales de esta población.

Pedro Oumbia Coy, de Benito y Carmen; nació en 30 de Abril de 1873.

Juan Garrigos Espadas, de Ramón y Juana; nació en 16 de Mayo de 1873.

Carlos Rodríguez Saguis, de Leopoldo y María; nació en 16 de Junio de 1873.

Bias León Cifuentes, de Juana; nació en 28 de Junio de 1873.

José Cardos Córcoles, de José y María; nació en 7 de Julio de 1873.

Emilio Jiménez Cano, de Pascual y Agustina; nació en 13 de Agosto de 1873.

Julian Ferrando, de José y Dolores; nació en 3 de Octubre de 1873.

Juan Navarro Algarra, de Pedro y María; nació en 23 de Octubre de 1873.

José Cubas García, de Alejandro y Jerónima; nació en 9 de Octubre de 1873.

Tobarra 5 de Febrero de 1892.—El Alcalde, J. Ochando. 133—M

Alcaldía constitucional de Albalat de la Ribera (Valencia).

D. Marcos Sarrió Hernández, Alcalde constitucional de la villa de Albalat de la Ribera.

Hago saber que no habiendo comparecido en el acto de la clasificación y declaración de soldados que tuvo lugar el día 14 de los corrientes, el mozo Jaime Vicente Claver Giner, hijo de Jaime y de Josefa, natural de esta villa, alistado en la misma para el reemplazo del corriente año, el cual, según noticias, ha residido ó reside en la República de Chile, y del que se ignora si al ausentarse del Reino Español, constituyó el depósito prevenido al efecto por el art. 33 de la vigente ley de Reemplazos; este Ayuntamiento, teniendo en cuenta su lejana residencia, y lo que dispone la circunstancia 5.ª del artículo 88 de la repetida ley, se sirvió conceder al mozo de que se trata un plazo de treinta días, á contar desde el en que tuvo lugar la declaración de soldados, para que se presente ante este Ayuntamiento á ser tallado y exponer lo que le convenga para eximirse del servicio; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado prófugo, con arreglo al art. 87 de la ley, y le parará el perjuicio que lleva consigo tal declaración.

Asimismo se ruega á las Autoridades que hubiesen intervenido en la constitución del depósito que debió hacer el mozo de que se trata para asegurar su responsabilidad al marchar al extranjero, ó á los que de ello tengan conocimiento, se sirvan manifestarlo á esta Alcaldía á la mayor brevedad, para en su vista acordar lo que proceda.

Albalat de la Ribera 16 de Febrero de 1892.—El Alcalde, Marcos Sarrió. 211—M

Alcaldía constitucional de Alora.

D. Tomás García Pérez, Licenciado en Derecho civil y canónico y Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Por virtud del presente se cita, llama y emplaza á los nacidos en esta población Antonio López Alba, hijo de Juan y María, nació el 20 de Enero; Enrique López Frías, de D. José y Doña Catalina, el 2 de Febrero; Juan Rodríguez Jiménez, de Francisco y Francisca, el 14 de Marzo; Francisco Ramírez Mancera, de Gabriel y Josefa, el 14 de Mayo; Francisco Fernández Morillas, de Antonio y Francisca, el 31 de Mayo; Mateo Casto Segundo Expósito, ahijado de José García Cruzado y María Cruzado, soltera, el 4 de Julio; Francisco Trigueros Sobate, de Pedro y María, el 16 de Julio; Juan Francisco de Santa María de Jesús, expósito, ahijado de Bartolomé Jiménez y Francisca Luque, su mujer, el 18 de Noviembre; Felipe Santos Rodríguez, de Juan y Josefa, el 23 de Diciembre y en Valle de Abdalajis; Miguel Rabaneda Cruzado, de Antonio y María, el 4 de Junio, y Antonio Rodríguez Acedo, de José y Antonia, el 8 de Julio, todos en 1873, para que acrediten en este Municipio su inclusión en el alistamiento para el actual reemplazo en la población de su residencia ó exclusión de ésta del servicio militar, y sus padres, curadores ó representantes la defunción de los mozos si desgraciadamente hubiere ocurrido.

Encarezco á la vez á las Autoridades de los pueblos en que así hubiere sucedido ó existiesen actualmente los mozos se sirvan manifestarlo, expresando en el último extremo si han sido ó no comprendidos en el alistamiento, para de lo contrario practicar en esta población, conforme al orden 5.º, artículo 40 de la ley de 11 de Julio de 1885, pues en otro caso el Ayuntamiento de mi presidencia declara sobre quien corresponda toda clase de responsabilidad que pueda resultar por este motivo.

Dado en Alora á 23 de Enero de 1892.—Tomás García. 127—M

Alcaldía constitucional de Cumbres de San Bartolomé.

La plaza de Farmacéutico titular de esta villa, dotada con el haber anual de 325 pesetas, como gratificación de residencia, y otras 325 por las medicinas que se suministren á 50 familias de vecinos pobres, se halla vacante y se proveerá por cuatro años entre los Profesores que lo soliciten en el plazo de un mes, contado desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia.

Para conocimiento de los interesados se hace constar que esta población cuenta con 1.376 habitantes, de ellos 356 vecinos, tiene estación férrea á 6 kilómetros, se halla á corta distancia de la carretera de San Juan del Puerto á Cáceres; no existe Farmacéutico establecido ni hay luchas políticas en la misma.

Cumbres de San Bartolomé 5 de Febrero de 1892.—El Alcalde, Manuel López.—Por su mandato, el Secretario, E. Grande Caballero. 150—M

Alcaldía constitucional de La Gineta.

D. José Medrano Atienza, Teniente primero de Alcalde, en funciones por indisposición del Sr. Alcalde.

Hago saber que ignorándose el paradero de los mozos que á continuación se expresan, los cuales tampoco tienen en esta localidad parientes, apoderado á otra persona de quien dependan, para el debido cumplimiento de lo que preceptúa el art. 55, se les cita por el presente, á fin de que concurran á esta Sala Capitular el día 14 del presente mes, y hora de las

ocho de la mañana, en que tendrá lugar la clasificación y declaración de soldados; bajo apercibimiento de que la falta de asistencia dará motivo á la formación del oportuno expediente para exigir la responsabilidad que la citada ley determina.

La Gineta 4 de Febrero de 1892.—José Medrano.—Por su mandato, Manuel Serrano.

Mozos que se citan.

Juan Ramón Tárraga, natural de esta villa, hijo de Ramón y Catalina.

Eustaquio Sánchez Ruipérez, de la misma naturaleza, hijo de Gaspar y de Teresa.

Gabriel Martínez Gómez, de igual naturaleza, hijo de Francisco y de María. 130—M

Alcaldía constitucional de Lucena.

Habiendo acudido á este Ayuntamiento D. Eleuterio Real Pereda, vecino de Sevilla, solicitando se le conceda la oportuna autorización para ejecutar sin subvención alguna las obras necesarias á la traida y abastecimiento de aguas de esta población, cuyo usufructo desea utilizar durante el período de noventa y nueve años; dicho cuerpo, cumpliendo lo dispuesto en el art. 64 de la ley de 13 de Abril de 1877, ha acordado se haga pública su petición, para que los que quieran formular otra análoga que mejore la de expresado señor, presenten sus instancias documentadas en la Secretaría municipal dentro del plazo de treinta días que señala para su admisión, á contar desde que aparezca últimamente inserto este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial*.

Lo que se hace público en esta forma para la inteligencia general; advirtiéndole, que la Memoria, planos, presupuesto y condiciones facultativas referentes al proyecto de que se trata se hallan de manifiesto en la citada oficina, para que pueda inspeccionarlos el que los quiera examinar.

Lucena 4 de Febrero de 1892.—El Conde de Prado Castellano. 129—M

Alcaldía constitucional de Sarria.

D. Evaristo Gayoso, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de Sarria.

Hago saber que en el alistamiento formado en este Ayuntamiento para el reemplazo del corriente año, han sido comprendidos, de conformidad con lo dispuesto en el caso 5.º del art. 40 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, los mozos que se expresan en la relación final, y como se ignora su paradero y el de sus padres, se les cita por medio del presente para que concurran á esta Casa Consistorial el día 14 del corriente, y hora de las diez de su mañana, á exponer ante el Ayuntamiento lo que á su derecho les convenga en el acto de la clasificación y declaración de soldados; advirtiéndoles que su falta de presentación les ocasionará el perjuicio que señala el art. 77 de la ley de Reemplazos, además de la declaración de prófugos que previene el art. 87 de la propia ley.

Sarria 10 de Febrero de 1892.—Evaristo Gayoso.

Relación que se cita.

Amador Quesada Aira, hijo de Luis y María, nacido en Sarria el 2 de Agosto de 1873.

Severino Galán López Quintela, hijo de Pedro y Manuela, nacido en Betote el 15 de Febrero de 1873.

Juan Manuel López, hijo de María Josefa, nacido en San Mamed del Camino el 11 de Mayo de 1873.

Juan Manuel García Sancho, hijo de José y Ana, nacido en Calvor el 8 de Mayo de 1873. M—217

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias territoriales.

MADRID

En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Centro de esta Corte, seguida contra Casimiro Rodríguez y de la Sierra y otros por lesiones, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la Sección tercera de la Sala de lo criminal auto con fecha 5 de Enero señalando el día 5 de Marzo, y hora de la una en punto de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite al testigo Severo Feijo, cuyo actual domicilio se ignora, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora; haciéndole saber al propio tiempo la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 17 de Febrero de 1892.—El Oficial de Sala, José Almira. J—1112

Juzgados eclesiásticos.

MADRID-ALCALA

En virtud de providencia del Ilmo. Sr. Doctor D. Manuel Menéndez de Nava, Presbítero, Provisor Vicario general eclesiástico de este Obispado de Madrid, se cita y llama á D. Julián Pinilla y González y Lucía Aguado y Pérez, cuyo paradero se ignora, para que en el preciso é improrrogable término de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente, comparezcan en este Tribunal y Notaría del infrascripto, sita en la calle de la Pasa, núm. 3, á fin de que presen ó nieguen el consejo que su hija Valentina Pinilla necesita para llevar á efecto el matrimonio que tiene concertado con Francisco Martínez Esteban; en la inteligencia que de no verificarlo se dará al expediente el curso que corresponda.

Madrid 9 de Febrero de 1892.—Doctor Manuel García y Menéndez de Nava.—Manuel de Bricio, Notario. 166—M

En virtud de providencia del Ilmo. Sr. Doctor D. Manuel García y Menéndez de Nava, Presbítero, Provisor Vicario general eclesiástico de este Obispado, se cita y llama á Mariano Sánchez y García, cuyo paradero se ignora, para que en el preciso é improrrogable término de doce días, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto, comparezca en este Tribunal y Notaría del infrascripto, sita en la calle de la Pasa, núm. 3, á fin de que preste ó niegue el consejo que su hijo Higinio Sánchez y López necesita para contraer matri-

monio con Mariana Pellicer y Casanova; en la inteligencia que de no verificarlo se dará al expediente que se instruye en clase de pobre el curso que corresponda.

Madrid 8 de Febrero de 1892.—Cirilo Brea y Egea. 215—M

Juzgados de primera instancia.

ALBACETE

D. Quirico Barrio y Saiz, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Gumersindo Guerrero López, hijo de Anastasio y de Teresa, natural de San Martín de Montalván, mozo de la estación férrea de esta ciudad que ha sido, soltero, de treinta y tres años y con instrucción, cuyo paradero se ignora, para que comparezca en las cárceles de este partido á cumplir la condena que le ha sido impuesta por la Superioridad en causa sobre lesiones; bajo apercibimiento de declararle rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á su captura y remisión á estas cárceles.

Dada en Albacete á 30 de Enero de 1892.—Quirico Barrio. Por mandato de S. S., José García. J—622

ALCAÑICES

D. Félix Arranz Mansilla, Juez de instrucción de esta villa de Alcañices y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Manuel Juan Río, natural y vecino de Samir de los Caños, hijo de Juan y de Dominga, de cuarenta y ocho años de edad, casado con Salustiana Rapado, de oficio labrador, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado, con objeto de ser notificado del auto de terminación del sumario y emplazándole para ante la Superioridad en la causa que contra el mismo se sigue sobre desobediencia á la Autoridad local de dicho pueblo; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial procuren averiguar el paradero de dicho procesado, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado, á cuyo efecto se consignan sus señas personales, que son: estatura un metro 580 milímetros, peso 62 kilogramos, pelo negro ya cano, ojos castaños, color moreno, y no tiene cicatrices, vistiendo á estilo del país con calzón, chaqueta y polainas de paño pardo.

Dada en Alcañices á 13 de Enero de 1892.—Félix Arranz Mansilla.—Por mandato de S. S., Andrés de las Heras. J—555

ALGECIRAS

D. Vicente Diéguez y García, Juez de primera instancia de Algeciras y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Juan Gavilán y María Sáez Feu, vecinos de La Línea, cuyas circunstancias y paradero se ignoran, para que en el término de diez días, siguientes al de la inserción de la presente requisitoria en el periódico oficial que últimamente la publique, se personen en este Juzgado para rendir inquisitiva en la causa que se les sigue por delito de contrabando; apercibidos que de no verificarlo les pararán los perjuicios á que haya lugar.

Al mismo tiempo exhorto y requiero en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), y de mi parte ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás empleados de la policía judicial, practiquen activas diligencias para la captura y conducción de dichos procesados á la cárcel de este partido.

Dada en Algeciras á 25 de Enero de 1892.—Vicente Diéguez.—Por mandato de S. S., Fernando Saco. J—623

ALMERIA

D. Andrés Moreno Plaza, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III, y Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se llama á los procesados Antonio, José y Aquilino Jiménez Oliver, naturales y vecinos de Berja, hijos de Antonio y María, de doce, catorce y quince años de edad respectivamente, carpinteros, para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado, á fin de emplazarles en la causa que se les sigue sobre hurto.

Al propio tiempo se encarga á los agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad de dichos procesados á los fines indicados.

Dada en Almería á 30 de Enero de 1892.—Andrés Moreno. El actuario, Ignacio Pino. J—682

El Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido en causa que se sigue contra Quintina Calvo Barbarín y otras sobre hurto de ropa, ha acordado se cite á Francisca Culquejo Marín, revendedora ambulante, que es hermana de Josefa Culquejo Marín, procesada en dicha causa, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, á fin de que dentro del término de diez días, que empezarán á correr y contarse desde el siguiente al de la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en dicha causa; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Almería 27 de Enero de 1892.—V.º B.º—Andrés Moreno. El actuario, José Martínez. J—624

D. Andrés Moreno Plaza, Caballero de la Real orden de Carlos III y Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente, comparezcan ante este Juzgado de instrucción á las procesadas Josefa Culquejo Marín, de cuarenta y dos años de edad, hija de Lorenzo y Andrea, viuda, natural de Montoro, provincia de Córdoba y de profesión revendedora ambulante, cuyas señas particulares son: estatura un metro 45 centímetros, dimensiones de las manos 15 por siete, ídem de los pies 22 por nueve, color de los ojos melados, ídem del pelo castaño, cicatrices una en el lado izquierdo del cuello en la parte alta y algunos pelos en la barba, color del rostro claro; Quintina Calvo Barbarín, de cincuenta años de edad, hija de Nicolás y Cristina, viuda, natural de Madrid y de profesión revendedora ambulante, cuyas señas particulares son: estatura un metro 52 centímetros, dimensiones de las manos 16 por ocho, ídem de los pies 22 por nueve, color de los ojos melados, ídem del pelo entrecano,

cicatrices, una verruga en el lado derecho de la barba, color del rostro claro; Mercedes Baeza Hidalgo, de veintiseis años de edad, hija de Antonio y Rosario, natural de Marchena, partido de Sevilla, provincia de idem, vecina de Valencia y profesión prostituta, cuyas señas particulares son: estatura un metro 53 centímetros, dimensiones de las manos 16 por ocho, idem de los pies 21 por ocho, color de los ojos pardos, ídem del pelo negro, cicatrices una en el carrillo izquierdo y pintada de viruelas y color del rostro claro, a fin de ampliarles sus declaraciones indagatorias en causa que contra ellas se sigue sobre hurto; aperebiéndolea que de no comparecer serán declaradas rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades de la Nación y agentes de la policía judicial procedan á la captura y conducción á la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado de dichas tres procesadas.

Dado en Almería á 27 de Enero de 1892.—Andrés Moreno. El actuario, José Martínez. J—625

ANTEQUERA

D. Reynaldo Esponera y Gombau, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita por término de diez días á Juliana Peláez, cuyas demás circunstancias, domicilio y actual paradero se ignora, y que el día 9 de Septiembre de 1890 estaba de guarda barrera en la vía férrea de Bobadilla á Granada, en el paso á nivel próximo á la Casería de la Verónica, de este término, para que dentro de dicho plazo comparezca en este Juzgado con el fin de prestar inquisitiva en la causa que contra la misma se sigue sobre daño causado por un tren; bajo aperebimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), requiero á todas las Autoridades de la Nación y agentes de la policía judicial, para que practiquen diligencias para la detención de la Juliana Peláez, poniéndola á disposición de este Juzgado.

Antequera 25 de Enero de 1892.—Reynaldo Esponera.—José López y Tamayo. J—584

AVILES

D. Antonio Casas y Criado, Juez de primera instancia del partido de Avilés, provincia de Oviedo.

Por el presente edicto hago saber que habiendo fallecido en esta villa el día 6 de Octubre último Doña Emilia Alvarez Coipel, de esta vecindad, natural de la Habana, hija de Don Manuel y Doña Francisca, de cuarenta y un años de edad y viuda de D. José María Alvarez, acudieron á este Juzgado sus legítimos hermanos D. Manuel, D. Félix y D. Ramón Alvarez Coipel, vecinos el primero de Villaviciosa, de esta provincia, y los dos últimos de Madrid, quienes fundados en que dicha finada no ha otorgado testamento ni dejado descendientes ni ascendientes, solicitan se les declare herederos abintestato de la misma.

En su vista, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 984 de la ley de Enjuiciamiento civil, llamo, cito y emplazo á los que se crean con igual ó mejor derecho que los expresados recurrentes á la herencia de la Doña Emilia, para que comparezcan á reclamarlo en este Juzgado dentro del término de tres meses, á contar desde que tenga lugar la inserción del presente edicto en la GACETA DE MADRID.

Dado en Avilés á 30 de Enero de 1892.—Antonio Casas.—El actuario, Federico Fernández Trapa. 54—P

BARCELONA—HOSPITAL

D. Mariano García Bajo, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama al procesado Enrique Rodrigo, dependiente que fué de una agencia de emigraciones, sita en el paseo de Colón, núm. 1 bis, de esta ciudad, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso segundo, para responder de los cargos que contra el mismo resultan en méritos del sumario que instruyo sobre estafa; bajo aperebimiento de pararle el perjuicio á que en derecho haya lugar si no lo verifica.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura del referido Enrique Rodrigo, conduciéndole, caso de ser habido, á las cárceles nacionales de esta ciudad á disposición del presente Juzgado.

Dada en Barcelona á 25 de Enero de 1892.—Mariano García Bajo.—Por mandado de S. S., Nicasio E. Valverde. J—585

D. Mariano García Bajo, Juez de instrucción del distrito del Hospital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Martín Lorenzo Coria, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante expresado Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso segundo, á fin de ampliarle la indagatoria en causa que sobre injurias contra el mismo me hallo instruyendo; bajo aperebimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que en derecho haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado sujeto; y caso de obtenerla, ordenar su conducción á las cárceles nacionales de esta ciudad á mi disposición.

Dada en Barcelona á 15 de Enero de 1892.—Mariano García Bajo.—Por mandado de S. S., Antonio Aguilar. J—626

D. Mariano García Bajo, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta ciudad.

Por la presente cito, llamo y emplazo á los procesados Antonio Fito Tomás, natural de Altet, partido judicial de Lérida, de veintinueve años de edad, casado, jornalero, vecino que fué de esta ciudad y habitó en la calle de Muntaner, número 17, piso primero; José Mora Ferrer, natural de Altet, de treinta y un años de edad, y habitó en Gracia, calle de Méndez Núñez, núm. 4, piso primero; Jaime Capdevila Fígols, natural de Riné, de veinticuatro años de edad; Pedro Urgellés Pujol, natural de Manresa, y Dolores Masachs Ricart, natural de Alpén, provincia de Gerona, cuyos actuales paraderos se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde el de la inserción de la presente, comparezcan de rejas adentro en las cárceles de esta ciudad, según está acordado en méritos de la causa seguida contra los mismos sobre hurto; aperebiéndoles en otro caso de pararles el perjuicio que haya lugar en derecho y ser declarados rebeldes.

Y en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) exhorto y requiero y en el mio pido y encargo á todas las Autoridades y agentes que componen la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de esta ciudad de los referidos sujetos á disposición de este Juzgado.

Dado en Barcelona á 25 de Enero de 1892.—Mariano García Bajo.—Por mandado de S. S., Antonio Aguilar. J—657

D. Mariano García Bajo, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Juan Bonet y Torres, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de ocho días comparezca ante este Juzgado y Secretaría del que refrenda, a responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por usurpación de atribuciones; bajo aperebimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

En su consecuencia requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos del poder judicial, procedan á la busca y captura del Juan Bonet Torres, poniéndolo á disposición de este Juzgado.

Dada en Barcelona á 29 de Enero de 1892.—Mariano García.—El Secretario, Rodolfo Vidal. J—659

BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Felipe Torres Morillas, Juez de instrucción del distrito de la Universidad.

Por el presente edicto requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Jiménez Herrera, de veinticinco años de edad, empleado, natural de Villanueva de la Reina, hijo de Antonio y de Josefa, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde el de la inserción de este edicto requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca de rejas adentro en las cárceles nacionales de esta ciudad al objeto de someterse á las resultas de la causa que se le sigue por el delito de lesiones; aperebiéndole si no lo verifica con ser declarado rebelde, y pararle los perjuicios consiguientes.

Y se encarga á los demás Jueces, Autoridades y funcionarios de policía judicial, procuren la captura del expresado sujeto, y su conducción en su caso á las mencionadas cárceles á mi disposición.

Dado en Barcelona á 26 de Enero de 1892.—Felipe Torres, Por mandado de S. S., José Dalmau, Secretario. J—627

D. Luis Damián Talí, Juez municipal de la villa de Gracia, en funciones de instrucción en el del distrito de la Universidad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á la procesada Cirila Franco Peinado, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso segundo, á fin de responder á los cargos que le resultan en el sumario que se instruye por el delito de hurto; aperebiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura de dicha Cirila Franco Peinado, poniéndola, caso de ser habida, en las cárceles de esta ciudad y á mi disposición.

Dada en Barcelona á 20 de Enero de 1892.—Luis Damián Talí.—Por mandado de S. S., Florentino Fontcuberta. J—660

BERGA

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia de este día, dictada en causa criminal que se instruya sobre falsificación de un documento y celebración de matrimonio ilegal contra Pedro Muntada y Augé, natural y vecino de Tuixent, ha acordado se cite á Teresa Cardona y Manalet, natural de la villa de Cardona y esposa de dicho Pedro Muntada, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para prestar declaración en la expresada causa; bajo aperebimiento que caso de incomparecencia le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Berga 26 de Enero de 1892.—Licenciado Agustín Obiols. J—687

BEJAR

Doctor D. Juan Hidalgo García, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia y la de Cáceres, se cita y llama á la pordiosera Carmen Bravo, natural de las Mestras, en el partido judicial de Hervás, para que en término de diez días, contados al de dicha inserción, comparezca ante este Juzgado á prestar la oportuna declaración en la causa que en el mismo se instruye por violación; bajo aperebimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Béjar á 29 de Enero de 1892.—Juan Hidalgo.—De su orden, Indalecio Linares. J—628

BERMILLO DE SAYAGO

D. Alberto Hernández Galán, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Juan García López, de veinte años, soltero, domiciliado en Fermoselle, de estatura regular, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en causa criminal; aperebido que de no hacerlo se le declarará rebelde.

Así bien, encargo á los Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de policía judicial, procedan á su busca, captura y conducción á este Juzgado; pues así lo tengo acordado en el sumario que contra él y otros se instruye por el delito de lesiones.

Dada en Bermillo de Sayago á 24 de Enero de 1892.—Alberto Hernández Galán.—Por su mandado, Hermenegildo Remán. J—629

BILBAO

D. Juan José de Pelayo y Gowen, Juez instructor de Bilbao y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Hipólito Villa y Abascal, de diez y siete años de edad, hijo de Victoriano y de Mercedes, natural de Santander, jornalero, domiciliado que ha sido en esta villa, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado ó se constituya en la cárcel del partido á responder de los cargos que contra él resultan en causa que se instruye sobre robo de gallinas; bajo aperebimiento en otro caso de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de dicho individuo, si fuere habido, á la expresada cárcel, como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Bilbao á 22 de Enero de 1892.—Juan José de Pelayo.—Ante mí, Adolfo de Arriaga.

Señas particulares de Hipólito Villa.

Estatura un metro 51 centímetros, peso 48 kilogramos, largo de las manos 17 centímetros y 8 de ancho, de los pies 24 centímetros de largo y 8 de ancho, ojos y pelo negros y color del rostro moreno. J—556

D. Juan José de Pelayo, Juez de instrucción de la villa de Bilbao y su partido.

Hago saber que á cosa de las seis y media de la mañana del 21 del actual fué hallado próximo á la boca de un horno de cal sito en Iturrigorri el cadáver de un hombre como de veintiocho á treinta años de edad, de un metro 50 centímetros de alto, barba negra corta y pelo también negro, completamente desnudo, por habersele quemado sus ropas, usando botas con gomas muy usadas y boina color chocolate vieja, y no habiéndose podido identificar, se cita á los que por las señas consignadas puedan venir en conocimiento de quién fuera, para que dentro de diez días comparezcan ante este Juzgado á dar cuantos datos puedan al objeto de identificarle.

Dado en Bilbao á 25 de Enero de 1892.—Juan José de Pelayo.—Ante mí, Julio Enciso. J—557

CABRA

D. Federico Baudín y Capelo, Juez de instrucción de este partido.

Alas Autoridades y agentes que constituyen la policía judicial hago saber que en la tarde del 25 del actual han desaparecido de las tierras del Cortijo de Juarez, de este término, dos yeguas y una mula, cuyas señas al final se expresan, de la propiedad de Francisco Suárez Jiménez.

En la causa que con tal motivo instruyo he acordado la publicación de la presente, para que en el caso de ocupar dichas caballerías, se pongan á disposición de este Juzgado, deteniendo á los autores de la sustracción ó personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima procedencia.

Dado en Cabra á 27 de Enero de 1892.—Federico Baudín. El actuario, Juan de Dios Pastor y Zafra.

Señas.

Una yegua de ocho años, la marca pelo tordo, con dos esparavanes, herrada de la parte trasera.

Otra ídem de ocho años, rayana, pelo negro, casco de pata y mano izquierda blanco.

Una mula de un año, pelo negro. J—588

CARMONA

D. Francisco de Paula Roig y Roig, Juez de instrucción de esta ciudad.

En virtud del presente se cita á Cristóbal Flores Acosta, natural de Campillos, ignorándose su vecindad, casado, esquilador y de cincuenta y cuatro años de edad, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de Sevilla y Málaga, comparezca en los estrados de este Juzgado, sitios plaza de San Fernando, á prestar declaración en causa que se instruye por hurto de caballerías; aperebido que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Carmona á 26 de Enero de 1892.—Francisco Roig. El actuario, Antonio Aguayo. J—558

CARTAGENA

D. Joaquín Alonso Ruiz, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Cayetano Alberto Sánchez Fernández, natural de Madrid, hijo de Manuel y Petra, casado, de veintisiete años, y Luis Ofarril Piñol, natural de Barcelona, hijo de Francisco y Francisca, soltero, de treinta y tres años de edad, confinado que ha sido en el penal de San Miguel de Valencia, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de seis días, que empezarán á contarse desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan en este Juzgado á prestar declaración en causa que se sigue sobre falsificación; aperebidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Cartagena á 26 de Enero de 1892.—Ramón Alonso.—Ante mí, Manuel Rueda. J—559

CASTRO URDIALES

D. Ricardo Lavín é Igual, Juez de instrucción interino de este partido de Castro Urdiales.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Julián Fulgencio de Llano y Fernández, natural y domiciliado en esta villa, y hoy de paradero ignorado, para que en el término de ocho días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á ratificarse en el contenido del escrito presentado por su Procurador, y manifestar si se conforma con la pena pedida para él por el Ministerio fiscal en la causa que se le sigue por el delito de resistencia á los agentes de la Autoridad; bajo aperebimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dado en Castro Urdiales á 25 de Enero de 1892.—Ricardo Lavín.—Por su mandado, Mauricio del Cueto y Palacio. J—560

CIUDAD RODRIGO

D. Emilio del Barco é Hidalgo, Juez de primera instancia de esta ciudad.

Hago saber que habiendo cesado en 2 de Diciembre últi-

mo D. Luis Martín Arias, Registrador interino de la propiedad del partido, en dicho cargo, se anuncia al público para que las personas que tengan que deducir alguna acción contra dicho Registrador lo verifiquen en el término de un semestre, á contar desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID; bajo apercibimiento de que no hacerlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.
Dado en Ciudad Rodrigo á 27 de Enero de 1892.—Emilio Barco.—Telesforo Mayor. J—561

CUENCA

D. Mariano Avilés, Juez de instrucción de la ciudad de Cuenca.
Por el presente se cita, llama y emplaza á Castor Mateo Benítez, vecino de la Olmeda del Rey, para que dentro de nueve días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado para hacerle saber una providencia; apercibido que de dejar de verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.
Dado en Cuenca á 27 de Enero de 1892.—Mariano Avilés.—El Secretario, Juan Antonio Alcázar. J—563

FIGUERAS

En virtud de providencia de esta fecha dictada por el señor Juez accidental de instrucción de este partido, en el sumario que en este Juzgado se instruye sobre sustracción de aves de corral, de propiedad del Sr. Linares, Jefe de la estación de ferrocarriles en Cubera, se cita á Francisco Estivill y á su esposa, que en la noche del 18 de Marzo del año último se hallaban en la habitación de los empleados en la referida estación, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado por la Secretaría del infrascrito, al objeto de prestar declaración en el indicado sumario; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.
Figuera 22 de Enero de 1892.—V. B.º—Vilanova.—Miguel Coll de Alvarez, Escribano. J—564

GERGAL

D. Francisco Esteban y García, Juez de instrucción de este partido.
Por la presente requisitoria se excita el celo de todas las Autoridades, así civiles como militares, se proceda á la detención y conducción á disposición del Sr. Presidente de la Audiencia de lo criminal de Almería, de Antonio Tenorio Hernández, hijo de José y de María, natural y vecino de Ocaña, casado, de veinticuatro años de edad, Guardia municipal y procesado en causa sobre disparo de arma de fuego.
Dada en Gergal á 25 de Enero de 1892.—Francisco Esteban y García.—Por su mandato, José María Rodríguez. J—592

GERONA

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción del partido, en providencia del día de hoy, dictada en méritos de la ejecutoria dimanante de la causa sobre retención de efectos, por la presente se cita á la persona que al final se expresa á fin de que dentro de cinco días, á contar desde su publicación, y hora de las doce de su mañana, comparezca ante este Juzgado al objeto de practicar una diligencia de justicia; bajo apercibimiento que de no verificarlo incurrirá en la multa de 5 á 50 pesetas, sin perjuicio de acordarse lo demás en derecho procedente.
Gerona 26 de Enero de 1892.—Francisco Baylina, Escribano.

Señas.

D. Ignacio Campenany y Andréu, vecino que ha sido de esta capital y cuyo actual paradero se ignora. J—593

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción del partido, en providencia del día de hoy, dictada en méritos de ejecutoria dimanante de la causa sobre estafa contra José Mallorquí y otro, por la presente se cita á la persona que al final se cita, á fin de que dentro de cinco días, á contar desde su publicación, y hora de las once de su mañana, comparezca ante este Juzgado al objeto de practicar una diligencia de justicia; bajo apercibimiento que de no verificarlo incurrirá en la multa de 5 á 50 pesetas, sin perjuicio de acordarse lo demás en derecho procedente.
Gerona 27 de Enero de 1892.—El Secretario, Francisco ayllina.

Señas.

D. Ignacio Capenany y Andreu, vecino que ha sido de esta ciudad y cuyo actual paradero se ignora. J—631

GETAFE

Por el presente, librado en el sumario que instruyo contra Faustino Galán de la Paz, se cita por término de diez días al dueño ó dueños de una huerta que en la noche del 1.º de Enero actual le fueran sustraídas 50 zanahorias encarnadas, 40 berzas pequeñas y cinco tronchos de cardo, cuyas verduras le fueron ocupadas al procesado en la carretera de Andalucía, próximo á Madrid, como de procedencia ilegítima; apercibiendo á aquéllos que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.
Getafe 29 de Enero de 1892.—El Juez de instrucción, Miguel de Entrambasaguas.—El Escribano, Inocente Mondéjar. J—594

ILLESCAS

D. Julián Fernández Viso, Escribano de actuaciones del Juzgado de instrucción de esta villa de Illescas y su partido.
Doy fe que en virtud de providencia dictada en el día de hoy en el sumario criminal que se sigue en este Juzgado contra Dionisio González Sevilla, alias Mosquín, vecino de Cedillo, por lesiones á Máximo López, se cita al testigo José Téllez Torrejón, de oficio tahonero, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado dentro del término de diez días, para ampliarle la declaración que tiene prestada en referido sumario; bajo apercibimiento que de no verificarlo así le parará el perjuicio que hubiere lugar.
Y con el fin de que se inserte en la GACETA DE MADRID, para que sirva de citación al expresado testigo, pongo el presente que firmo con el V.º B.º del Sr. Juez, en Illescas á 17 de Febrero de 1892.—V.º B.º—Aguilera de Paz.—Julián Fernández Viso. J—1090

LINARES

D. Juan Saval Sacristán, Juez de instrucción de este partido.
Por la presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, á contar desde su inserción, á un individuo llamado Diego, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, y es picado de viruelas, delgado, de estatura regular, y gasta una gorra de pelo, á fin de que comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue á Juan Marín López sobre hurto de un reloj de pared, verificado en un billar, sito en una de las casas de la calle de Santiago de esta ciudad; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.
Dada en Linares á 18 de Enero de 1892.—Juan Saval.—Por su mandato, Ildefonso Jurado. J—567

MÁLAGA—ALAMEDA

D. Manuel Velasco y Bergel, Juez instructor y de primera instancia del distrito de la Alameda de esta capital.
Por la presente cito, llamo y emplazo á Manuel Molero Hoyo, natural de Granada, vecino de Málaga, soltero, de treinta y tres años, para que en el término de días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para hacer efectivas las responsabilidades que le resultan en causa por contrabando; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.
Encargo á las Autoridades civiles, militares y de cualquier otro instituto, procedan á la busca del susodicho, y verificado, lo pongan á disposición de este Juzgado.
Dada en Málaga á 14 de Enero de 1892.—Manuel Velasco.—Por mandato de S. S., Manuel Pando y Díaz. J—605

SANTA CRUZ DE LA PALMA

D. Francisco Penichet y Lugo, Juez de primera instancia de este partido de Santa Cruz de la Palma.
Hago saber que en el juicio declarativo de mayor cuantía de que se hará expresión, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:
«Sentencia.—En la ciudad de Santa Cruz de la Palma, á 19 de Enero de 1892.—El Sr. D. Francisco Penichet y Lugo, Juez de primera instancia de la misma y su partido, visto este juicio de mayor cuantía, entre partes, de la una D. Pedro Manuel Brito Cabrera, en representación de su legítima esposa Doña María Ferraz Díaz y Doña Etervina Ferraz Díaz, representadas por el Procurador D. Valeriano Martín Pérez, con la dirección del Letrado D. Siro González de las Casas, y más tarde las dos antedichas por muerte del D. Pedro Manuel, demandantes; y de la otra D. Juan José Ferraz de la Paz y D. Francisco Morales Fernández, hoy sus herederos, representados por el Procurador D. Francisco Morales Duque, dirigido por el Letrado D. Cristóbal Lugo y García primero, luego por el Licenciado D. Francisco García Massieu, y posteriormente por el Abogado D. Manuel Luján Abreu, demandados, todos vecinos de esta ciudad, sobre rendición de cuentas y entrega del importe de éstas y del capital de una sociedad ó compañía civil;
Fallo que debo declarar y declaro la existencia de la Compañía ó Sociedad Singur para explotación de unos buques, constituida entre D. Santiago Verdugo y Massieu, D. Francisco Morales Fernández, D. Juan José Ferraz de la Paz y Don Mariano de los apellidos de éste, reducido más tarde á los tres últimamente citados; condenando al D. Francisco Morales Fernández y á D. Juan José Ferraz de la Paz, ó á sus herederos á que rindan á las demandantes la cuenta de su administración desde el año de 1868 al 13 de Noviembre de 1871, sin que haya lugar á la entrega de la tercera parte del capital social que se reclama por constar en autos que ha sido percibido por Doña Cándida Díaz Cáceres, por sí y como madre y representante legal de sus menores hijos, así como tampoco á la entrega de las dos terceras partes de los productos de dichas cuentas á Doña María y Doña Etervina Ferraz Díaz, por constar asimismo no ser las únicas herederas del antedicho D. Mariano Ferraz.
Por esta mi sentencia definitivamente juzgando, y sin expresa condena de costas, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Penichet y Lugo.»
Y para insertar en la GACETA DE MADRID, expido el presente edicto en Santa Cruz de la Palma á 22 de Enero de 1892.—Francisco Penichet y Lugo.—Por mandato de S. S., Miguel de la C. y Díaz. X—1426

VALLADOLID—AUDIENCIA

D. Manuel García y López, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid y su partido.
Hago saber que en este Juzgado, y por el Procurador Don Eugenio Ruiz Zurro, en nombre de Doña Maximina Barajas Castaño, vecina de San Sebastián, casada con Basilio Morchón Gándara, de ignorado paradero, se incoó expediente sobre que se declare la ausencia del Basilio, que desapareció hará veinte años, ausentándose del domicilio conyugal en Madrid. En cuyo expediente se ha dictado el siguiente «Auto.—Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia de Valladolid, 12 de Febrero de 1892.
1.º Resultando que por el Procurador Ruiz Zurro se acudió á este Juzgado, con poder bastante de Doña Maximina Barajas Castaño, pidiendo por su escrito de 19 de Abril de 1891 se declarase la ausencia de D. Basilio Morchón y Gándara, de ignorado paradero hace próximamente veinte años, marido de la Doña Maximina Barajas Castaño, como acredita con la partida de su matrimonio;
2.º Resultando que admitido tal escrito, se recibió información testifical respecto á tal ausencia, apareciendo de la misma por testigos conocedores del D. Basilio y parte que interesa el expediente, que aquél abandonó á su mujer sin causa alguna hace próximamente veinte años, ignorándose su paradero, pues aunque hace seis años se dijo estaba en Santander, no resultó cierta la noticia;
3.º Resultando que llamado el D. Basilio Morchón por edictos que, además de fijarse en los sitios de costumbre, GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, se reprodujeron trascurridos más de dos meses desde la publicación de los primeros, sin que por el resultado de unos y otros haya comparecido el llamado;
4.º Resultando que oído el Sr. Fiscal municipal, con cuya intervención se ha tramitado el expediente, pide se acceda á la pretensión de ausencia solicitada en el escrito inicial del expediente;
Considerando que desconocido el paradero actual del Don Basilio, así como su residencia durante los veinte años á que se refiere la información practicada en este expediente, procede declarar su ausencia, á tenor de lo dispuesto en los artículos pertinentes y el Código;
Vistos los señalados en el mismo con los números 184, 185 y 186, y los 2.033, 2.034 y 2.035 de la ley de Enjuiciamiento civil, el Sr. D. Manuel García y López, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad y su partido, por ante mí el Escribano, dijo:
Que debía declarar y declaraba ausente á D. Basilio Mor-

chón y Gándara, por ignorar su paradero actual y no haber comparecido á los llamamientos que se le han hecho.
Publíquese esta resolución en los sitios públicos de costumbre de esta población, *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, entendiéndose que hasta los seis meses, siguientes de tal publicación, no surtirá efecto legal alguno esta declaración de ausencia.
Lo mandó y firma S. S.—Doy fe.—Manuel García y López.—Ante mí, Pedro A. Velasco.—Por mandato, Sánchez.»
Y para su publicación é inserción, según lo mandado, se expide el presente.
Dado en Valladolid á 13 de Febrero de 1892.—Manuel García y López.—Ante mí, Pedro A. Velasco. X—1424

VALMASEDA

D. Juan Gómez Sáinz, Juez de primera instancia del partido de Valmaseda.
Hago saber que por el Procurador de este Juzgado Don Pedro Santamaría Ibáñez, en nombre de D. Evaristo Moisés González y Ochoa, vecino de Ballesteros de Calatrava, en la provincia de Ciudad Real, se ha promovido un expediente solicitando se le declare heredero abintestato de su hermano de madre D. Francisco Gárate y Ochoa, vecino que fué de la Habana y falleció sin testar en Molinar de Carranza el 10 de Julio del año último en estado de soltero y sin dejar descendientes ni ascendientes, ni otros colaterales que el solicitante con derecho á su herencia, y en providencia de esta día he acordado publicar los edictos que previene el art. 984 de la ley de Enjuiciamiento civil llamando á los que se crean con igual ó mejor derecho que el solicitante á la herencia yacente de D. Francisco Gárate y Ochoa, para que en término de treinta días comparezcan á deducirlo ante este Juzgado; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.
Dado en Valmaseda á 16 de Febrero de 1892.—Juan Gómez Sáinz.—Por su mandato, ante mí, Isidro Luis de Asúa. X—1420

Juzgados municipales.

MADRID—HOSPICIO

D. Eduardo G. Llombart, Juez municipal, suplente del distrito del Hospicio de esta Corte.
Por el presente se cita y llama á Catalina San Segundo Dávila y á Toribio Avila González, para que se presente en este Juzgado el día 27 de los corrientes, á las tres de la tarde, para celebrar juicio de faltas por lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo tendrá lugar en su rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.
Madrid 15 de Enero de 1892.—Eduardo G. Llombart.—El Secretario, Pío Tornero. J—1114

NOTICIAS OFICIALES

Compañía Ibero-Mexicana.

Situación de la misma en 31 de Diciembre de 1891.

	Pesetas.
ACTIVO	
Varios deudores.....	29.218'25
Minas.....	78.721'91
Terrenos.....	449.788'93
	557.729'09
PASIVO	
Capital.....	500.000
Acreeedores.....	57.729'09
	557.729'09

Madrid 18 de Febrero de 1892.—El Gerente interino, Miguel Medrano. X—1421

Compañía general Madrileña de Electricidad.

Situación al 30 de Noviembre de 1891.

	Pesetas.
ACTIVO	
Primer establecimiento.....	4.120.975'68
Fianzas en depósito.....	56.964'60
Caja y banqueros.....	84.466'53
Cuentas deudoras.....	385.889'35
Valores en depósito.....	50.000
	4.698.296'16
PASIVO	
Capital social.....	4.000.000
Banqueros.....	158.313'26
Acreeedores varios.....	539.982'90
	4.698.296'16

Madrid 5 de Febrero de 1892.—Dos Administradores Delegados: L. Waldmann.—R. M. Lobo. X—1427

La Nueva Santa Cecilia.

SOCIEDAD ANÓNIMA MINERA

Balance al 31 de Enero de 1892.

	Pesetas.
ACTIVO	
Minas é inmuebles.....	41.265
Material é instalaciones.....	359.676'96
Cuentas deudoras.....	47.764'41
Almacenes.....	54.371'18
	503.077'55
PASIVO	
Capital.....	300.000
Cuentas acreedoras.....	203.077'55
	503.077'55

Madrid 15 de Febrero de 1892.—El Director, P. Laforet.—V.º B.º—El Presidente del Consejo de administración, Marqués de la Merced. X—1428

Banco de Castilla.

Este Banco, á contar desde el día 24 del corriente, satisfará el importe de los cupones de Billetes Hipotecarios de la isla de Cuba y del 4 por 100 exterior, que vencerán en 1.º de Abril próximo, depositados en sus Cajas, y cuya devolución en rama no ha sido pedida, previa presentación de los resguardos de depósito y con la bonificación de 14 por 100.

Madrid 18 de Febrero de 1892.—Por acuerdo de la administración, el Secretario, R. Sepúlveda. X—1429

Compañía general de Tranvías.

El Consejo administrativo, en cumplimiento de lo acordado en la junta general extraordinaria de señores accionistas celebrada en 10 y 12 de Septiembre último, y en atención á que en 17 del corriente finará el plazo de veinte días fijado en el anuncio inserto en la GACETA DE MADRID correspondiente al 28 de Enero próximo pasado, señala una prórroga de diez días hábiles que, principiando en 18 del actual, finará en 1.º de Marzo próximo, y durante los cuales podrán presentarse en las oficinas de la Compañía (Aribau, 117, primero), de once de la mañana á una de la tarde, los títulos de acciones, á fin de que previa la entrega de una cuarta parte á la Sociedad, se haga constar en las tres cuartas partes restantes, por medio de estampilla, el cumplimiento del expresado acuerdo; siendo de advertir que los que posean menos de cuatro acciones, ó por las fracciones que no alcancen á este número, recibirán residuos al portador, de valor nominal 125 pesetas uno, los cuales atribuirán derecho á una acción de la respectiva serie, mediante se reúnan cuatro de ellos, y que según el indicado acuerdo de la junta general transcurrida la prórroga que se concede, los títulos de acciones que carezcan de estampilla no tendrán valor alguno para la Compañía.

Barcelona 16 de Febrero de 1892.—Por acuerdo del Consejo administrativo, el Vocal Secretario, Carlos de Foronda y Valcárcel. X—1425

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 18 de Febrero de 1892, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PUBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Día 17, Día 18. Includes entries for Denda perpetua, Nuevos series G y H, and Billetes hipotecarios.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: BAÑO, BENEFICIO, DAÑO, BENEFICIO. Lists exchange rates for various cities like Albacete, Alcoy, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, etc.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 17 DE FEBRERO DE 1892

Table with columns: FONDO ESPAÑOL, FONDO FRANCÉS. Lists exchange rates for Spanish and French funds.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 28'98 pesetas. París, á la vista, francos, beneficio á papel, 44'75-14'30.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 18 de Febrero de 1892.

Meteorological data table with columns: HORA, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA, DIRECCION, ESTADO. Includes temperature, wind, and precipitation data.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el día 18 de Febrero de 1892.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists weather conditions for various locations.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según partes recibidos de las capitales hasta las once de la noche de ayer, ha llovido en Albacete, Alicante, Ciudad Real, Orense, Lérida, Oviado, Palma, Segovia, Tarragona, Toledo y Valencia; y nevado en Burgos, Cuenca, Guadalajara, Huesca, León, Pamplona, Soria, Teruel, Valladolid, Victoria y Zaragoza.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes: Carne de vaca, de 0'60 á 2'50 pesetas el kilogramo. Idem de certero, de 0'60 á 2'50 pesetas el kilogramo. Idem de ternera, de 1'50 á 5 pesetas el kilogramo. Despojos de cerdo, de 1 á 1'25 pesetas el kilogramo. Tocino añejo, á 2'25 pesetas el kilogramo. Idem fresco, de 1'60 á 2 pesetas el kilogramo. Idem en canal, de 1'67 á 1'73 pesetas el kilogramo.

Lomo, de 2'50 á 3 pesetas el kilogramo. Jamón, de 2'50 á 4 pesetas el kilogramo. Pan, de 0'40 á 0'44 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 0'50 á 1'40 pesetas el kilogramo. Judías, de 0'70 á 0'80 pesetas el kilogramo. Arroz, de 0'50 á 0'58 pesetas el kilogramo. Lentejas, de 0'60 á 0'66 pesetas el kilogramo. Carbón vegetal, de 0'18 á 0'20 pesetas el kilogramo. Idem mineral, de 0'08 á 0'10 pesetas el kilogramo. Cok, á 0'07 pesetas el kilogramo. Jabón, de 0'80 á 1'30 pesetas el kilogramo. Patatas, de 0'10 á 0'20 pesetas el kilogramo. Aceite, de 1'30 á 1'40 pesetas el kilogramo, y á 14 pesetas el decalitro. Vino, de 0'80 á 0'90 pesetas el litro y de 7 á 8 pesetas el decalitro. Petróleo, á 0'80 pesetas el litro y á 8 pesetas el decalitro.

Table with columns: RESERVA DEGOLLADAS, Número. Lists quantities of various goods like Vacas, Terneras, etc.

Precios á los tabajeros.

Vaca, de 1'37 á 1'50 pesetas el kilogramo. Carnero, de 0'00 á 1'63 pesetas el kilogramo. Cerdo, de 1'75 á 1'77 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACIÓN, Pesetas. Lists tax collection points and amounts for various locations.

Madrid 18 de Febrero de 1892.—El Alcalde.

Forma parte de este número de la GACETA el pliego 9 de las sentencias de la Sala segunda del Tribunal Supremo, correspondiente al tomo I.

ANUNCIOS

ADMINISTRACION DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

SANTOS DEL DÍA

San Gabino, presbítero y mártir.

Cuarenta Horas en las Salesas (calle de San Bernardo).

ESPECTÁCULOS

TEATRO REAL.—No hay función. TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Función 110 de abono.—Turno 2.º par.—(Moda).—La corriente.—A la que salta. TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Turno 1.º.—Serie 5.ª.—Felipe Derblay. TEATRO DE LA PRINCESA.—A las ocho y media.—Función 2.ª de abono.—Turno 2.º.—Thermidor. TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—La bruja. TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—La mascarita.—Antón Perulero.—El centinela.—El cosechero de Arganda. TEATRO DE ESLAVA.—A las ocho y media.—1891, ó la vuelta del hijo pródigo.—El paso de Judas.—La una y la otra. Los secuestradores.

Miñuesa de los Ríos, Impresor.—Miguel Servet, 18. Teléfono núm. 651